

BOLSA DE MADRID. - COTIZACION OFICIAL DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1926

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fecha	qto			qto	Fecha				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR 22 de Agosto de 1919.				ACCIONES			
		<i>Al contado.</i>				Banco de España.....	500		923,00
17-9-926	88,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominale.	88,45	17-9-926	624,00	Banco Hipotecario de España...	500		
17-9-926	88,50	> E, de 25.000 >	88,50	10-9-926	387,50	Banco Español de Crédito.....	200		175,00
17-9-926	88,45	> D, de 12.500 >	88,80	17-9-926	175,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	163,00
17-9-926	88,00	> C, de 5.000 >	88,75	13-9-926	152,50	Compañía Arrend.' de Tabacos.	500		200,00
17-9-926	88,00	> B, de 2.500 >	88,80	10-9-926	200,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
17-9-926	88,00	> A, de 500 >	88,80	14-7-926	119,00	Societ. Gral. Azu- (Preferentes...	500		95,00
17-9-926	88,70	> G, de 100 >	88,80	14-9-926	95,75	carera España... (Ordinarias...	500		
17-9-926	88,70	> H, de 200 >	88,90	17-9-926	33,00	Unión Española de Explosivos...	100		320,00
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		17-9-926	320,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475		423,00
		<i>Estampillado.</i>		15-9-926	424,00	Idem Norte de España.....	475		457,00
15-9-926	83,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominale.		17-9-926	467,00	Banco Español Río de la Plata.	100 pesos		47,00
17-9-926	83,20	> E, de 12.000 >				OBLIGACIONES			
17-9-926	83,25	> D, de 6.000 >	83,30	7-9-926	410,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100	
17-9-926	83,50	> C, de 4.000 >	83,30	17-9-926	90,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	
10-9-926	83,55	> B, de 2.000 >	83,40	17-9-926	97,20	Idem Id. Id.	500	5	90,00
17-9-926	83,00	> A, de 1.000 >		17-9-926	107,45	Idem Id. Id.	500	6	97,20
17-9-926	85,00	> G, de 100 >		9-9-926	99,00	Idem del Banco de Crédito Local	500		107,50
17-9-926	85,00	> H, de 200 >		15-9-926	72,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	6	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		9-9-926	93,75	F. C. M. Z. A., Va- (Serie A.	500	4 1/2	93,75
17-9-926	90,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominale.	90,25	14-7-926	78,90	Madrid a Ariza..... (B.	500	7	
17-9-926	90,25	> D, de 12.500 >	90,25	20-7-926	71,80	> C.	500	3	
17-9-926	90,25	> C, de 5.000 >	90,25	6-10-925	67,50	1. ^a serie.	500	3	
17-9-926	90,25	> B, de 2.500 >	90,25	23-7-925	67,00	Idem Norte de España	500	3	
17-9-926	90,25	> A, de 500 >	90,25	18-5-921	53,00	Idem Emisión 17 de Enero de 1905.....	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		31-12-924	63,15	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
10-9-926	92,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominale.	92,30	28-5-925	64,00	Obligaciones.....	500		
10-9-926	92,75	> E, de 25.000 >	92,35	15-9-926	92,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
10-9-926	93,00	> D, de 12.500 >	92,35	12-8-926	98,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
17-9-926	92,50	> C, de 5.000 >	92,50	17-9-926	86,50	Idem Id. 1918.....	500		
17-9-926	92,50	> B, de 2.500 >	92,50	14-9-926	86,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
17-9-926	92,30	> A, de 500 >	92,50	7-9-926	98,50				
		4 POR 100 AMORTIZABLE				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO
		<i>EMISION DE 1917</i>				4 por 100 perpetuo al contado.....	407.000		PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 18,55 pesetas por 100 francos.
20-1-926	91,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominale.				Idem fin corriente.....			LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 31,94 pesetas una.—2.000 a 31,95—1.000 a 32,02
1-9-926	93,00	> E, de 25.000 >				Idem fin próximo.....			NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars 6,595 pesetas uno.
14-9-926	92,50	> D, de 12.500 >	92,40			4 por 100 amortizable.....	80.000		ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 24,10 pesetas por 100 liras.
17-9-926	92,30	> C, de 5.000 >	92,40			5 por 100 amortizable.....	63.000		
17-9-926	92,30	> B, de 2.500 >	92,30			Acciones del Banco de España.....	7.000		
17-9-926	92,30	> A, de 500 >	92,40			Idem del Banco Hipotecario.....			
		ACCIONES				Idem de la Arrendataria de Tabacos...	13.500		
17-9-926	100,80	Serie A.....	100,80			Azucarera—Preferentes.....	1.500		
17-9-926	100,80	> B.....	100,80			Idem—Ordinarias.....			
17-9-926	100,80	> C.....				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	81.000		
		AMORTIZABLE 5 POR 100				Idem Id. al 6 %	24.000		

Gaceta de Madrid.-Núm. 264 21 Septiembre 1926 Anexo único.—Página 289

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA COMUNICACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES

TELEGRAFOS

Autorizada esta Dirección general (Sección de Telégrafos) por Real orden de 17 del actual, para celebrar una subasta pública con objeto de contratar el suministro de 50 toneladas de alambre de cobre electrolítico de tres milímetros de diámetro, con destino a las líneas telegráficas del Estado, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base a la mencionada subasta.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el suministro de 50 toneladas de alambre de cobre electrolítico, de tres milímetros de diámetro, con destino a las líneas telegráficas del Estado.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

2.º La subasta se celebrará, por pliegos cerrados, el día 9 de Octubre próximo, verificándose dicha subasta a las once horas, en el Salón de actos de esta Dirección general, presidida por el Ilmo. Sr. Director general o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la División tercera, del Jefe del Negociado 10 y del Notario, que levantará el acta correspondiente. También asistirá, como Asesor, el Abogado del Estado asignado a esta Dirección general. Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

3.º Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja general de Depósitos), o en sus Sucursales de provincias, la cantidad de 6.000 pesetas, que puede hacerse en metálico o en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que indican las disposiciones vigentes, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago. También se unirá a los documentos anteriormente citados una certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asistan a la licitación, haciendo constar que no forman parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923; siendo desechadas las proposiciones a las que no se acompañen estos requisitos.

4.º Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de sexta clase, de 3,60 pesetas, y podrán ser redactadas en la forma siguiente:

5.º Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones, in-

serto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), y en el *Diario Oficial de Comunicaciones*, número ..., cargadas sobre vagón en (tal o tales) estaciones de ferrocarril de vía ancha, cincuenta toneladas de alambre de cobre electrolítico, de tres milímetros de diámetro, al precio de ... pesetas la tonelada, que hacen un total de (tantas pesetas), cuyo material será elaborado en (tal o tales) fábricas. Para seguridad de esta proposición, acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de seis mil pesetas y la certificación del (Director o Gerente) de la (Empresa, Sociedad o Compañía) que se previene.

(Fecha, firma y domicilio.)

El cambio de una palabra por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.º No se admitirán proposiciones que no se refieran a artículos de producción nacional, cuya circunstancia se deberá justificar cumplidamente.

6.º Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente, así como los documentos justificativos de estar matriculados en la contribución industrial y en la de utilidades, si se tratara de Sociedades obligadas a tributar por este impuesto, y de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1921 referente a retirados obreros.

Los poderes que se presenten serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para justificar su personalidad se presenten por los licitadores.

7.º Las proposiciones podrán hacerse por todo o por parte del material objeto de esta subasta.

La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición o proposiciones que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezcan el material a más bajo precio. Se aceptará de cada proposición el todo o parte de lo ofrecido, según resulte de la indispensable comparación de precios que con las demás presentadas se haga.

Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto por puja a la mano, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.º En el término de veinte días, a contar desde la fecha en que oficial-

mente se comunique al contratista o contratistas la consiguiente aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, se deberá consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material adjudicado al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho plazo la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasionen el levantamiento de acta o actas, los de otorgamiento de escrituras y copias de ésta, que se remitirán a la Dirección general, el pago de los impuestos de Derechos reales y timbre y cuantos gastos origine el contrato serán de cuenta del contratista o contratistas a quienes se haga la adjudicación, debiendo abonar también la inserción de este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y en el *Diario Oficial de Comunicaciones*, en la debida proporción a la cantidad adjudicada, según corresponda a cada uno, sin cuyos requisitos no podrá otorgarse dicha escritura de contrata.

9.º La fianza de que trata la condición anterior podrá hacerse en metálico o en valores públicos de la Deuda del Estado, con interés. En este último caso se acompañará a la carta de pago la póliza que acredite la adjudicación legal de aquéllos.

10.º Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llevar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato, o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta, por contratación directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

11.º La entrega del material subastado deberá hacerse por cuenta del contratista sobre vagón en estación férrea de vía ancha, en donde tendrá lugar la recepción definitiva, debiendo efectuarse la entrega de todo el material dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha en que se comunicare al contratista o contratistas la adjudicación definitiva.

Una vez puesto sobre vagón por el contratista o contratistas el material adjudicado a cada uno, la Administración efectuará por su cuenta y con arreglo al convenio las facturaciones que aconsejen entonces las necesidades del servicio.

12.º La Dirección general podrá disponer, si lo considera conveniente, que funcionarios del Cuerpo, comisionados al efecto, presencien en fábricas la elaboración del alambre. La Administración satisfará a dichos funcionarios las dietas reglamentarias con arreglo al Real decreto de 18 de Junio de 1924, du-

rante el tiempo que permanecieran en esta comisión del servicio.

13. El reconocimiento se hará en fábrica por el funcionario o funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se detallan, quedando el contratista responsable de los transportes, extravíos y desperfectos que experimente el material hasta ser colocado, por su cuenta, cargado sobre vagón, conforme se indica en la condición 11.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones, incluso las dietas que reglamentariamente puedan devengar los funcionarios encargados del reconocimiento del material.

El reconocimiento podrá presentarlo el contratista por sí o por delegación, entendiéndose que, de no hacer uso de este derecho, se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de esta subasta, el funcionario o funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Dirección general.

14. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultare alguno que no cumpliera con las condiciones del contrato, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla, en el término de veinte días, a contar desde el en que oficialmente se le comunique que ha sido desechado.

15. En caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista si aquéllos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios que hubiere lugar, quedando suelto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la ley vigente de Contabilidad.

16. El tipo máximo por el que se admiten proposiciones es el de 2.000 pesetas cada tonelada.

17. El contratista se obliga al cumplimiento de la ley de Accidentes del trabajo en cuanto a los deberes a su cargo, sin que el Estado pueda asumir responsabilidad alguna por este concepto, así como también a las disposiciones de las Autoridades y sometido a las jurisdicciones administrativas y contenciosoadministrativas, en todas las cuestiones que puedan sus-

citarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia al derecho común y a todo fuero especial, incluso al de su domicilio, en todos los incidentes a que el contrato pueda dar lugar, dado el caso en que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18. El importe del material admitido en definitiva se satisfará al contratista por libramientos contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario y en virtud del certificado o certificados que acrediten ser útil el material, satisfaciéndose su importe con cargo al capítulo 23, artículo 6.º, concepto 1.º del presupuesto vigente.

19. El contratista queda obligado a satisfacer el 1.30 por 100 de Pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

20. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

21. Se estimará como legislación supletoria la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Nota.—En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio de 1917 aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la producción nacional antes citada:

“Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los

adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 13. Siempre que los productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constare en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formulación del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la Comisión Protectora de la Producción Nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores nacionales designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.”

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.º El alambre será de cobre electrolítico de sección circular uniforme perfectamente cilindrado, de superficie tersa, sin estrías ni escamas. Su calibre se entenderá a la temperatura de 15º centígrados, admitiéndose en este calibre una tolerancia no superior al 2 por 100.

2.º La carga límite de ruptura será de 215 kilogramos.

3.º El alambre podrá enrollarse en hélice, con las espiras en contacto, sobre otro alambre de su mismo diámetro, sin que en su superficie aparezcan escamas o indicios de rotura de sus fibras.

4.º Un trozo de alambre de 20 centímetros de longitud ha de resistir, sin romperse, una torsión de 18 vueltas.

5.º Deblado el alambre en ángulo recto sobre un cilindro de 10 milímetros de diámetro, ha de resistir, sin romperse, cuatro dobleces.

6.º La resistencia eléctrica a 15º centígrados, no será superior a 46 ohmios por centímetro. Se adoptará como coeficiente de variación de temperatura 0,004º centígrados.

7.º En el caso de hacerse uso de la tolerancia que se menciona en la condición 1.º, el producto de la sección en milímetros cuadrados, por la resistencia kilométrica a 15º centígrados no será superior al número 17,4.

8.º Cada una de las pruebas de torsión y flexión deberá efectuarse sobre trozos que no hayan servido para ninguna otra prueba, a la temperatura de 15º centígrados y sobre muestras sacadas de los diferentes rollos, cuidando que no sean de la parte del

hilo que forma los cabos de éstos, tomando el término medio total de las experiencias y debiendo probarse por lo menos en un 5 por 100 de los rollos. En las pruebas de torsión la velocidad no excederá de una vuelta por segundo.

9.ª Cada rollo de alambre tendrá un peso comprendido entre 50 y 60 kilogramos y un diámetro interior de 50 a 60 centímetros, formando en todos un solo cable sin unión, soldadura ni empalme intermedio, además de estar sujeto por cuatro ataduras de cobre.

10. Los extremos de cada rollo tienen que estar plegados sobre sí mismos en forma de gancho, para que puedan encontrarse fácilmente y evitar que se caude al desenrollarlo.

11. Cada rollo irá completamente protegido por una faja de arpillera. Tanto el peso de ésta, como el de las ataduras que se mencionan en la condición 9.ª, no se incluirán en el del alambre.

12. Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos reconocidos no reunieran las condiciones antes indicadas, se rechazará toda la partida, pero en este caso el contratista podrá exigir en el acto del reconocimiento que se ensayen todos los rollos, admitiéndose los que resulten útiles.

Madrid, 17 de Septiembre de 1926. El Director general, José Tafur.—Aprobado.—El Ministro de la Gobernación, Martínez Anido.

S—1384

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Hasta las trece horas del día 25 de Octubre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en los de las de Gerona, Lérida y Tarragona, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta de las obras comprendidas en el proyecto de acopios de piedra machada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 20 al 27 de la carretera de tercer orden de Vich a Olot, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 50.087,06 pesetas, siendo el plazo total de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1927 y la fianza provisional (3 por 100) de 1.503 pesetas y la definitiva, se fijará después de la licitación, de acuerdo con lo que establece el Real decreto de 26 de Julio de 1926 (GACETA del 27).

La subasta tendrá lugar en el local que ocupa esta Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Pelayo, número 11, tercero, el día 30 del mismo mes, a las diez horas.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Las Empresas, Compañías o Socie-

dades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13.)

El proyecto objeto de esta subasta, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Barcelona, 17 de Septiembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, P. A. Tomás Rivera.

S—1418

Hasta las trece horas del día 25 de Octubre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en los de las de Gerona, Lérida y Tarragona, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta de las obras comprendidas en el proyecto de acopios de piedra machada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de tercer orden de San Sadurn de Noya a San Jaime dels Domenys, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 55.649,11 pesetas, siendo el plazo total de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1927 y la fianza provisional (3 por 100) de 1.670 pesetas y la definitiva, se fijará después de la licitación, de acuerdo con lo que establece el Real decreto ley de 26 de Julio de 1926 (GACETA del 13.).

La subasta tendrá lugar en el local que ocupa esta Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Pelayo, número 11, tercero, el día 30 del mismo mes, a las diez horas.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13.)

El proyecto objeto de esta subasta, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Barcelona, 17 de Septiembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, P. A. Tomás Rivera.

S—1419

Hasta las trece horas del día 25 de Octubre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en los de las de Gerona, Lérida y Tarragona, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta de las obras comprendidas en el proyecto de acopios de piedra machada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 39,400 al 44 de la carretera de segundo orden de Barcelona

a Ribas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 55.062 pesetas, siendo el plazo total de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1927, y la fianza provisional (3 por 100) de 1.652 pesetas y la definitiva se fijará después de la licitación, de acuerdo con lo que establece el Real decreto ley de 26 de Julio de 1926 (GACETA del 27).

La subasta tendrá lugar en el local que ocupa esta Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Pelayo, número 11, tercero, el día 30 del mismo mes, a las diez horas.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13.)

El proyecto objeto de esta subasta, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Barcelona, 17 de Septiembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, P. A. Tomás Rivera.

S—1420

Hasta las trece horas del día 25 de Octubre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en los de las de Gerona, Lérida y Tarragona, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta de las obras comprendidas en el proyecto de acopios de piedra machada para la conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 15 al 22,060 de la carretera de tercer orden de Tarrasa a Monistrol, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 60.512,50 pesetas, siendo el plazo total de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1927 y la fianza provisional (3 por 100) de 1.816 pesetas y la definitiva, se fijará después de la licitación, de acuerdo con lo que establece el Real decreto ley de 26 de Julio de 1926 (GACETA del 27).

La subasta tendrá lugar en el local que ocupa esta Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Pelayo, número 11, tercero, el día 30 del mismo mes, a las diez horas.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Las Empresas, Compañías o Socie-

dades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13.)

El proyecto objeto de esta subasta, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Barcelona, 17 de de Septiembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, P. A., Tomás Rivera.

S—1421

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

CONSERVACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 15 de Octubre próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 3, 4, 8 y 9 de la carretera de Madrid a Fuenlabrada, y kilómetros 1 al 3 y 10 de la de Carabanchel a Aravaca, durante el segundo semestre de 1926 y del año natural de 1927, cuyo presupuesto de contrata asciende a 57.991,46 pesetas, siendo los plazos de ejecución los que se citan en los pliegos de condiciones del proyecto y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.740 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero, el día 20 de Octubre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la expresada Jefatura de Obras públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez presentada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), con arreglo y a los efectos de su artículo 5.º

Madrid, 15 de Septiembre de 1926. El Ingeniero Jefe accidental, José Vallejo.

S—1378

Hasta las trece horas del día 15 de Octubre próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina,

proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 7,400 al 12 de la carretera de Fuente el Saz a El Casar de Talamanca durante el segundo semestre de 1926 y del año natural de 1927, cuyo presupuesto de contrata asciende a 23.999,58 pesetas, siendo los plazos de ejecución los que se citan en los pliegos de condiciones del proyecto, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta, de 720 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero, el día 20 de Octubre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la expresada Jefatura de Obras públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez presentada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), con arreglo y a los efectos de su artículo 5.º

Madrid, 15 de Septiembre de 1926. El Ingeniero Jefe accidental, José Vallejo.

S—1379

Hasta las trece horas del día 15 de Octubre próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 1 al 4, 7, 8 y 11 al 13 de la carretera de puente de Arganda a Colmenar de Oreja durante el segundo semestre de 1926 y del año natural de 1927, cuyo presupuesto de contrata asciende a 43.149,15 pesetas, siendo los plazos de ejecución los que se citan en los pliegos de condiciones del proyecto, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta, de 1.295 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero, el día 20 de Octubre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la expresada Jefatura de Obras públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez presentada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), con arreglo y a los efectos de su artículo 5.º

Madrid, 15 de Septiembre de 1926. El Ingeniero Jefe accidental, José Vallejo.

S—1380

Hasta las trece horas del día 15 de Octubre próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de la Rosa a la de Madrid a Francia por Irún por Mandos durante el segundo semestre de 1926 y del año natural de 1927, cuyo presupuesto de contrata asciende a 19.573 pesetas, siendo los plazos de ejecución los que se citan en los pliegos de condiciones del proyecto, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta, de 588 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero, el día 20 de Octubre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la expresada Jefatura de Obras públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez presentada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), con arreglo y a los efectos de su artículo 5.º

Madrid, 15 de Septiembre de 1926. El Ingeniero Jefe accidental, José Vallejo.

S 1381

Hasta las trece horas del día 15 de Octubre próximo se admitirán en la

Jefatura de Obras públicas de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 17 al 22 de la carretera de la estación de Villalba a Segovia y kilómetros 1 al 6 de la de la estación de Cebedilla a Rascafría (trozo tercero) durante el segundo semestre de 1926 y del año natural de 1927, cuyo presupuesto de contrata asciende a 59.999,63 pesetas, siendo los plazos de ejecución los que se citan en los pliegos de condiciones del proyecto, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta, de 1.800 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero, el día 20 de Octubre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la expresada Jefatura de Obras públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3.00 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez presentada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), con arreglo y a los efectos de su artículo 5.º

Madrid, 13 de Septiembre de 1926.
El Ingeniero Jefe accidental, José Vallejo.

S—1382

Hasta las trece horas del día 15 de Octubre próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 2 al 6 de la carretera de Colmanar de Oreja a la de Toledo a Ciudad Real durante el segundo semestre de 1926 y del año natural de 1927, cuyo presupuesto de contrata asciende a 47.677,55 pesetas, siendo los plazos de ejecución los que se citan en los pliegos de condiciones del proyecto, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta, de 534 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero, el día 20 de Octubre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la expresada Jefatura de Obras públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3.00 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez presentada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), con arreglo y a los efectos de su artículo 5.º

Madrid, 15 de Septiembre de 1926.
El Ingeniero Jefe accidental, José Vallejo.

S—1383

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE EL FERROL

Aprobado técnicamente por Real orden de 29 de Marzo último el proyecto de almacén en el muelle Sur del puerto, y hechas en el mismo las modificaciones acordadas por la Superioridad, después de justificar que la Junta cuenta con fondos suficientes para realizar el pago de las obras indicadas, se dictó la Real orden de 26 de Julio próximo pasado, aprobándolo definitivamente por su presupuesto de contrata de ochenta y ocho mil setecientos setenta y siete pesetas y diez y seis céntimos (88.777,16) al tiempo que los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, modificados convenientemente; quedando la Junta autorizada para anunciar y celebrar las obras del citado almacén.

En su vista, en sesión del día 9 del actual, la Comisión permanente acordó señalar la celebración de la subasta después de transcurridos veinte días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de La Coruña*, con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas de la misma, bajo las siguientes bases:

1.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, y se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría de la Junta, hasta las doce horas de la mañana del día anterior al en que se celebre la subasta, acompañadas de un resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, la cantidad de 4.138,85 pesetas, como fianza provisional para tomar parte en la subasta.

2.º Las proposiciones serán abiertas ante la Comisión permanente de la

Junta de Obras del puerto y en el salón de sesiones de la misma el expresado día, a las once de la mañana, devolviéndose en el acto los resguardos de las fianzas provisionales cuyas proposiciones sean rechazadas, reservando tan sólo la que resulte más beneficiosa, hasta tanto que la Ilustrísima Dirección general de Obras públicas se sirva hacer la adjudicación definitiva.

El Ferrol, 11 de Septiembre de 1926.
El Secretario-Confesor, Ricardo G. Cal.—V.º Br.: El Presidente, Matías G. Antón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un almacén en el muelle Sur del puerto de El Ferrol, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1388

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CADIZ

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 23 de Agosto anterior, acordó por unanimidad las siguientes bases que han de regir en el concurso para adjudicar la contrata de las obras e instalaciones que se dirán y de suministro de fondos para pago de su importe:

Primera. El concurso tiene por objeto adjudicar la contrata de ejecución de las obras e instalaciones que se detallan en la base segunda, con arreglo a los proyectos y condiciones facultativas y económicas que han sido ya aprobadas por este excelentísimo Ayuntamiento pleno, formando parte integrante del presupuesto extraordinario, también aprobado por esta excelentísima Corporación, el importe total de dichas obras.

Segunda. Las obras e instalaciones a ejecutar por el adjudicatario y para cuyo pago ha de suministrar los fondos precisos, son las ya expresadas en el presupuesto extraordinario, que se divide en los siguientes grupos:

PRIMER GRUPO

Atenciones inmediatas.

Pesetas.

Construcción de depósitos e instalación de centrífuga con arreglo a los proyectos y planos redactados por el

	<i>Pesetas.</i>
Señor Ingeniero municipal para aumentar el caudal de agua, llegando, si es posible, a 2.000 metros cúbicos más de la que hoy se suministra a la ciudad.....	750.000,00
Alcantarillado, primer trozo.....	1.000.000,00
Reforma del mercado de la Libertad, en su totalidad, excluyendo sólo la adquisición de los puestos que hoy son propiedad de particulares y que el excelentísimo Ayuntamiento adquirirá directamente, o sea fuera de este concurso.....	692.821,93
Ensanche del paseo Ana de Viya, en su totalidad.....	166.632,58
Matadero, en su totalidad	642.331,91
Urbanización parcial de la Alameda de Apodaca.....	250.000,00
Grupo Escolar de San Rafael, en su totalidad	560.463,94
Entregas en metálico para atenciones municipales.....	264.919,62
Idem id. para la compra de terrenos precisos para el ensanche del paseo Ana de Viya, construcción del nuevo Matadero y otras adquisiciones de terrenos donde instalar al Grupo Escolar de Sta. María, las Escuelas de Mar y otros terrenos que decida adquirir el Ayuntamiento.....	200.000,00
Suma del primer grupo.	4.527.169,98

SEGUNDO GRUPO

Atenciones diferidas.

Construcción del resto de Alcantarillado.....	4.452.832,00
Para la terminación de la urbanización de la Alameda de Apodaca.....	189.615,47
Urbanización total del Campo del Sur.....	510.328,92
Construcción de cuatro quioscos subterráneos, en su totalidad.....	189.628,44
Grupo Escolar de Santa María, en su totalidad, excepto el terreno.....	481.037,19
Escuelas del Mar, en su totalidad, excepto el terreno.....	256.643,68
Suma el segundo grupo.	6.080.077,70
Total del primer grupo.	4.527.169,98
Total del segundo grupo.	6.080.077,70
SUMA TOTAL.....	10.607.247,68

Tercera. Contando esta Excelentísima Corporación con recursos ordinarios para satisfacer las atenciones que se derivan de la ejecución del grupo primero señalado en la base segunda, acordará la realización del segundo hasta contar con los medios prece-

sos para ello, bien por las economías que pueda obtener de sus actuales recursos o utilizando los medios previstos en el Estatuto municipal.

En el plazo máximo de dos meses, a partir de la escritura de adjudicación, acordará este Excmo. Ayuntamiento pleno lo más conveniente sobre este particular, pudiendo incluso desistir de la realización del segundo grupo de obras, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamación alguna.

Cuarta. El expediente de concurso, con los proyectos, presupuestos, Memorias y pliegos de condiciones facultativas y económicas, estarán expuestos en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento en las horas y días laborables desde la publicación de este anuncio hasta las veinte días hábiles siguientes.

La apertura de pliegos se verificará al siguiente día, ante la Excmo. Comisión municipal permanente, la cual resolverá el concurso en virtud de la facultad que a estos efectos le es concedida en este acto por el Excmo. Ayuntamiento pleno.

Quinta. Los concursantes presentarán sus proposiciones dentro del plazo de exposición señalado en la base anterior, acompañada del resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional fijada para este concurso que es la de pesetas 530.362,38.

Una vez adjudicado el concurso, dicha fianza se elevará a definitiva, y no podrá ser devuelta hasta que el adjudicatario tenga acreditada suma superior contra el Excmo. Ayuntamiento por todos conceptos.

Sexta. Abiertos los pliegos, pasarán a la Comisión permanente, la cual podrá proponer las rectificaciones o modificaciones que juzgue más conveniente a los intereses municipales, y caso de no ser aceptada por el concursante a quien se dirijan, quedará desierto el concurso, reservándose el Ayuntamiento, en todo caso, por medio de la Comisión permanente, la facultad de adjudicar el concurso a la proposición que juzgue más ventajosa, así como a rechazarlas todas si lo cree más conveniente.

Séptima. El concurso versará sobre la base en tanto por ciento de los precios totales de los proyectos, sobre el interés que devenguen las cantidades anticipadas y sobre cuantos extremos juzgue el concursante que pueda mejorar su proposición.

Los concursantes señalarán el plazo de amortización de sus créditos, así como los detalles de la operación financiera que juzguen necesaria, especificando tipo de interés y cuantía de la anualidad amortizadora.

Octava. En garantía de las obligaciones que contrae este Excmo. Ayuntamiento por virtud de la adjudicación de este concurso, afecta y grava todos sus ingresos y especialmente los impuestos cedidos por el Estado y los recargos en tributos nacionales, deducido el total importe de la aportación forzosa con la Diputación provincial.

Novena. El adjudicatario se someterá al plan de la obra que acuerde la Comisión municipal permanente, realizándolo por el orden que oportunamente se establezca.

Décima. No será admitida ninguna

proposición que establezca el cargar en cuenta cantidad anticipada para encargo de material u otro motivo, debiendo someterse en todo a lo que dispone la base siguiente.

Undécima. Las cantidades que precise el Excmo. Ayuntamiento en metálico las llevará el adjudicatario a una cuenta con la fecha en que sean libradas al Excmo. Ayuntamiento, y las cantidades resultantes de las certificaciones de obras serán sorteadas en cuenta con fecha del primero del mes siguiente a aquel en que fueran ejecutadas, a cuyos efectos el último día de cada mes el técnico municipal certificará de la obra ejecutada en el mes mismo.

Duodécima. Sin perjuicio de la consolidación de la deuda resultante al final de las obras, el adjudicatario admitirá anticipadamente las cantidades que le sean entregadas por el excelentísimo Ayuntamiento en el período de ejecución como anticipo de amortización de cantidades importe de obras certificadas o por otros conceptos.

En el período de amortización también podrá igualmente anticipar el Excmo. Ayuntamiento total o parcialmente las cantidades que adeude. Décimotercera. No será admitida la proposición que no presente conjuntamente la realización de todas las obras expresadas en la base segunda, así como las entregadas en metálico que se expresa en la misma.

Serán asimismo rechazadas todas aquellas proposiciones que establezcan la emisión de efectos especialmente representativos de sus créditos contra este Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por sí o con propuesta a base de obligarse la Corporación a la emisión de obligaciones u otros títulos.

Décimocuarta. Será obligación del adjudicatario el satisfacer todos los gastos de este concurso.

Décimoquinta. Del mismo modo se obligará dicho adjudicatario a cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato de trabajo, así como lo que prescribe el Real decreto de 14 de Febrero de 1907 sobre la prestación a la industria nacional y disposiciones complementarias.

Décimosexta. La presentación de pliegos, constitución de fianzas, celebración de la subasta, adjudicación y demás extremos se verificará con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924, que regirá en todo lo no previsto en estas bases.

Décimo séptima. El bastantes de poderes estará a cargo de cualquiera de los señores Letrados en ejercicio en esta capital.

Décimo octava. La Empresa general de Construcciones, como propietaria de todos los proyectos aprobados, excepto el de depósitos de aguas e instalación de centrífuga, tiene el derecho de tanteo y, por consiguiente, el de ser declarada adjudicataria de las obras de cuyos proyectos es autor el Sr. Talavera, por la cantidad que hubiese ofrecido el mejor postor.

Para poder ejercitar dicho derecho la indicada Empresa será condición precisa que haya presentado pliego para la subasta y que asista por sí o por medio de un representante debidamente autorizado a dicho acto, el

cual se prorrogará por media hora para que el interesado pueda hacer la declaración correspondiente, que, en su caso, se hará constar en el acta del remate.

Si transcurriese dicha media hora sin hacer reclamación alguna el representante de dicha Empresa general de Construcciones, se entenderá que esta renuncia al derecho de tanteo y se hará la adjudicación provisional al firmante de la proposición más ventajosa.

A la vez se hace saber:

1.º Conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Junio de 1924 y 25 de Septiembre de mismo año, se han publicado los oportunos edictos supletorios del referéndum, sin que se haya presentado reclamación alguna.

2.º Que del mismo modo se ha cumplido con lo ordenado en el artículo 29 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna.

3.º El presupuesto extraordinario de liquidación y obras objeto de las de este concurso fué aprobado por unanimidad por el Pleno de este excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el 23 de Agosto anterior con asistencia de 32 señores Concejales de los 40 que integran dicha Corporación, habiendo excusado su asistencia los ocho restantes, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Cádiz, 14 de Septiembre de 1926.—
El Alcalde, Agustín Blázquez y Gaudí.
S—1346

ALCALDIA DE TINEO

No habiéndose producido reclamación alguna contra el anuncio de subasta para la contratación de un empréstito de 200.000 pesetas, acordado por este Ayuntamiento pleno, en sesión de 28 de Junio último, con destino a obras para la traída de aguas, construcción de alcantarillado y de un Matadero, todas en esta villa de Tineo, y para expropiación y obras de ensanche de calles y plazas, también para Tineo, o saneamiento y urbanización, se anuncia dicha subasta, la cual habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales el día vigésimo-primerio hábil en que aparezca el presente en la GACETA DE MADRID, a las once, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, con asistencia del Concejal don Lorenzo Alvarez Suárez y la del Notario de esta villa, y con arreglo a las siguientes condiciones, extraídas del correspondiente pliego de condiciones, aprobado por el Ayuntamiento, que para su examen se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

La deuda estará representada por 400 títulos al portador, de 500 pesetas cada uno, y devengarán un interés de seis y medio por ciento anual, pagadero por semestres vencidos en 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, siendo de cuenta de los adjudicatarios de las obligaciones el pago de los impuestos al Estado, inserción de anuncios y honorarios y suplidos del Notario. El devengo de los intereses comenzará en cada obligación desde el momento en que se entregue al Ayuntamiento el capital que representa.

El total del empréstito será amor-

tizado a la par en término de diez ejercicios, que comenzarán en 1928 y terminarán en 1937, conforme al cuadro de amortización y pago de intereses, con la variante de que el ejercicio de 1927-28 se referirá al presupuesto de 1928 y así sucesivamente hasta completar los diez años (esto con motivo de haberse acomodado el año económico al natural), reservándose el Ayuntamiento el derecho de anticipar la amortización en todo o en parte, amortización que habrá de tener lugar por medio de sorteos públicos anuales en cualquiera de las sesiones que celebre la Comisión municipal permanente en el último mes del año, para todo lo cual el Ayuntamiento consignará en cada uno de sus presupuestos ordinarios la cantidad indicada en el aludido cuadro.

Para garantía del empréstito quedan afectos especialmente los ingresos del arbitrio de cinco pesetas en hectolitro sobre los vinos, sidra, cerveza, chacolí y aguardientes, y de 20 pesetas en hectolitro respecto de los alcoholes, y subsidiariamente con los ingresos del presupuesto municipal.

Serán admisibles proposiciones por uno o más títulos u obligaciones a la par, en metálico y sin deducción alguna, adjudicándose a las proposiciones más ventajosas, y entre las igualmente ventajosas, caso de que no cupieren dentro del número de títulos adjudicables, se verificará en el mismo acto, entre los proponentes, una licitación por pujas a la liana durante el término de quince minutos, y si continuase la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adquisición de los títulos. No serán admisibles proposiciones que no acepten o mejoren el tipo de los títulos.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en sobre cerrado, a satisfacción del presentante y ajustadas al modelo que al final se expresará en papel de la clase sexta, acompañadas por separado del resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, que será de 25 pesetas por cada título, o sea el 5 por 100 de cada uno, ingresándolo en la Caja del Ayuntamiento o en la general de Depósitos y exhibiendo el interesado su tédula personal.

El plazo de presentación de pliegos comenzará a contarse desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID y durará hasta el anterior en que haya de verificarse la licitación, durante las horas de oficina, o sea de diez a trece y de quince a diez y siete.

Los adjudicatarios de los títulos quedan obligados a constituir, dentro del término de diez días, en la Depositaria del Ayuntamiento, como fianza definitiva, el 10 por 100 de aquéllos, e ingresarán en la Caja de la Corporación, dentro de los cuatro meses siguientes al del requerimiento que al efecto se le haga, el importe total de sus respectivas obligaciones, devolviéndoseles el importe de las fianzas así que tengan en su poder títulos por valor de las mismas, supliendo éstos a aquéllas para el caso de incumplimiento de ingresos sucesivos hasta cubrir el importe de las fianzas; reservándose el Ayuntamiento, por medio de la Comisión municipal permanente, el derecho de hacer escalonados los requerimientos a medida de las necesi-

dades de los papos del presupuesto extraordinario de gastos, procediéndose a requerir, primero, a los títulos más ventajosos y dentro de iguales contratantes a prorrata si fuera posible, y si no por sorteo; asimismo puede la Permanente anular el resto de los títulos al del último ingreso si creyere innecesario el completo del empréstito.

Para todas las cuestiones que pudiesen suscitarse con motivo del empréstito serán competentes los Tribunales y Juzgados de esta villa, y para el bastanteo de poderes, cualquiera de los señores Letrados que ejercen en esta localidad.

Se hace constar hallarse ya aprobado por la Superioridad el correspondiente presupuesto extraordinario para el gasto de las obras e ingresos para su pago.

Tineo, 28 de Agosto de 1926.—El Alcalde, R. Torre.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., bien enterado de todas las condiciones y bases fijadas por el Ayuntamiento de Tineo para la contratación de un empréstito de doscientas mil pesetas, se comprometo a tomar (tantas) obligaciones (en letra), importe de ... pesetas (en letra) y al tipo de ... pesetas (en letra) por cada obligación.

(Fecha y firma.)

S—1389

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HELLIN (ALBACETE)

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 9 del actual, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de mejora en el servicio de distribución y abastecimiento de agua de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y al de las económico-administrativas siguientes:

1.º Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 20 de Julio último la ejecución de las indicadas obras mediante adjudicación en subasta pública, ésta tendrá lugar, con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de entidades municipales, de 2 de Julio de 1924 a los cuarenta días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio o subasta en la GACETA DE MADRID o en el inmediato siguiente si resultare festivo, a las once horas, en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, asistiendo también al acto un señor Vocal de la Comisión municipal permanente, designado por la misma, y el señor Notario público de esta ciudad.

2.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 445.719,89 pesetas, y las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto, presupuesto, pliego de condiciones facultativas y demás con-

precedentes que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento durante las horas de diez a trece todos los días no feriados que median hasta la víspera del señalado para la subasta.

3.º Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en el cuadro de precios de contrata, unido al pliego de condiciones facultativas y la partida de donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto extraordinario formado a tal fin y aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria de 20 de Julio último.

Cómo aclaración y ampliación de la presente condición se estipula que los recursos especial y principalmente afectos al pago de la ejecución de las obras a que se refiere este pliego de condiciones y las demás determinadas en presupuesto extraordinario votado por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión antes indicada, consisten en 39 títulos y un residuo al portador del 4 por 100 inferior de la Deuda pública, que son como sigue:

Cuatro, serie A, números 1.333.995 al 98.

Uno, serie B, número 295.621.

Treinta y cuatro, serie F, números 42.522 al 42.555.

Un residuo, número 66.823.

Estos títulos se hallan depositados en la Sucursal del Banco de España en Albacete, y el producto de su pignoración no podrá tener otra aplicación que la señalada en dicho presupuesto extraordinario, quedando especialmente afectos al pago de las obras a que responden, y, por consecuencia, ni el Ayuntamiento ni la Alcaldía podrán darle en ningún tiempo otro destino, bajo su personal responsabilidad y la del Interventor de fondos si contraviniesen la prohibición que queda establecida y de la que en su caso fuere además exigible conforme al artículo 408 del Código penal.

4.º Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en esta Depositaria municipal, previamente, la fianza provisional de pesetas 23.285,64, equivalente al 5 por 100 del importe total del tipo señalado a aquélla, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los signos o valores que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.º Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en los días hábiles que median desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de tener lugar y durante las horas de diez a trece, en la forma y modo que especifica el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.º No podrán tomar parte en esta subasta los que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos que enumera el artículo 9.º del referido Reglamento.

7.º La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones establecidas, previniéndose que, caso de resultar iguales dos o más pro-

puestas se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y que, de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del remate.

8.º El licitador a cuya favor quede el remate se obliga a concurrir el día y hora que se le señala para el otorgamiento de la correspondiente escritura de adjudicación, entregando el documento que acredite haber consignado, como fianza definitiva, en esta Depositaria municipal, la cantidad de pesetas 44.571,28 para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos para la fianza provisional, que serán computados igualmente que en aquélla.

9.º Si el rematante no presta la fianza definitiva o no concurre al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo que se le señala y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

10.º El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derechos cuando le fuere adjudicado provisionalmente que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

11.º El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nacen del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de las facultades que al Ayuntamiento le concede el artículo 22 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

12.º El Ayuntamiento, usando de las atribuciones que le confiere el artículo 30 del tan repetido Reglamento, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por falta del remanente, a cualquiera de las condiciones estipuladas.

13.º La duración de las obras será de tres años, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva. Caso de que el rematante no empezase las obras en el plazo señalado ni las terminase en los que se estipulen en el pliego de condiciones facultativas, incurrirá en una multa de 200 pesetas por cada día de retraso, que le será impuesta por la Alcaldía-Presidentencia, a propuesta del Arquitecto municipal o director de la obra. Transcurridos diez días en estas condiciones, se duplicará la multa, que será, por tanto, de 400 pesetas diarias, por espacio de otros diez días. Si al finalizar este segundo plazo no hubiera dado tampoco cumplimiento a las órdenes recibidas

o a las condiciones consignadas en este pliego o en el de condiciones facultativas acerca del particular, quedará de hecho rescindido este contrato, con pérdida de la fianza depositada.

Las multas en que hubiere incurrido el contratista se harán efectivas incluyendo su deducción en las relaciones valoradas y certificaciones que tuviere pendientes de pago, y en caso contrario, con cargo a la fianza depositada, debiendo reponer en ésta las cantidades que por las causas expresadas se deduzcan, en término de tercero día, a partir de la fecha del requerimiento que para ello se le haga.

14.º Los pagos se harán previa certificación del señor Arquitecto municipal de la obra efectuada, cuya certificación será expedida a instancia del contratista, conforme a su necesidad, no debiendo mediar entre cada dos un espacio de tiempo menor de un mes ni mayor de tres.

Las certificaciones expedidas por el señor Arquitecto municipal serán sometidas a la aprobación del Ayuntamiento, sin cuyo requisito no tendrá valor alguno.

15.º El rematante no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

16.º El rematante, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este contrato, renuncia al fuero de su domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta ciudad.

17.º Se designan a los Letrados de esta ciudad D. Joaquín Redondo Orriols y D. José María Silvestre Paredes para el bastanteo de poderes de aquéllos licitadores que tomen parte en la subasta en representación de otras personas.

18.º El rematante quedará obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine esta subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en la GACETA DE MADRID, en el Boletín Oficial de esta provincia y periódicos no oficiales; debiendo presentar al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos Reales y el de cualquiera otra contribución o impuesto, creada o por crear, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en la oficina liquidadora dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

19.º Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 6.ª (360 pesetas) y ajustadas al modelo que al final se inserta, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente re-

integradas con los sellos municipales correspondientes.

20. El contratista queda obligado a recibir el correspondiente contrato con las obras que hayan de repararse en estas obras, en cuyo contrato habrá de quedar estipulada la duración del trabajo, los requisitos para su suspensión o suspensión, el número de horas de trabajo, el precio del jornal y el cumplimiento de todas las obligaciones de carácter social que imponen las leyes vigentes.

21. Se recomienda al contratista cumplir como partes obreros de la localidad para las obras que motivan esta subasta.

22. El presente contrato se extenderá hasta con sujeción ineludible a las prescripciones de la ley de 12 de Febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional y a las disposiciones complementarias de dicha ley.

23. Terminado el contrato, y previa certificación del Sr. Arquitecto municipal o director de la obra, en la que conste haber cumplido las condiciones estipuladas y no habiendo responsabilidades exigibles, se le devolverá la fianza al contratante.

24. El anuncio previo del acuerdo del Ayuntamiento de subastar las obras a que se refiere el presente pliego, fue publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 34, correspondiente al día 6 de Agosto último, a tenor de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el mismo, en el plazo de ocho días hábiles posteriores.

Hellín, 3 de Septiembre de 1926.—
El Alcalde, Juan Martínez Parras.—El Secretario, Rafael Tomás Precioso.

Modelo de proposición.

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ... y cédula personal que acompaña tarjeta ..., D.N.I. número ..., expedida en ... con fecha..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de mejora en el servicio de distribución y abastecimiento de agua de esta población, anunciada en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de la provincia, correspondientes a los días ..., respectivamente, y conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas, por la cantidad de ... (Peca y firma del proponente.)

5-1985

te por el quinquenio de 1926-27 al 1930-31, de los productos de resinación en el monte "Arenas", de estos propios, bajo las condiciones que en extracto se consignan.

El número de pinos que figuran en el plan es de 40.782, bajo el tipo quinquenal de 346.847 pesetas, y serán objeto de subasta los aprovechamientos de todos los pinos negrales de 20 o más centímetros de diámetro normal que existan en las superficies no acotadas.

El valor anual del disfrute será el resultado de aplicar a los pinos resultantes del conteo el precio por unidad anunciado en la subasta.

La licitación tendrá lugar por medio de pliegos cerrados, cuyo plazo de presentación empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta. Podrán presentarse dichos pliegos en las oficinas municipales todos los días, excepto los festivos.

Para tomar parte en la subasta constituirán los licitadores un depósito del 5 por 100 global de la tasación, cuyo resguardo incluirán en el respectivo pliego, siéndoles devueltos seguidamente a los que sus proposiciones fueran desestimadas.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos inherentes al acto de la subasta.

Los pliegos de condiciones se hallarán a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de oficina.

Las proposiciones se extenderán en papel de oficio sexta, con sujeción al modelo que se inserta a continuación.

Portillo, 12 de Septiembre de 1926.
El Alcalde, Antón Martín.

Modelo de proposición.

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal de clase ..., número ..., enterado de los anuncios para la licitación en pública subasta del aprovechamiento de resinación en el monte Arenas, de los propios de Portillo, durante el quinquenio de 1926-27 al 1930-31, se comprometo a verificar el disfrute por el precio de ... pesetas (en letra), aceptando las condiciones estipuladas en los pliegos de su razón.

(Fecha y firma del proponente.)
En el sobre: "Proposición para optar a la subasta de aprovechamiento de resinación en el monte Arenas, de los propios de Portillo."

5-1980

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Destinos vacantes que se publican en la Gaceta de Madrid en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Santibáñez de Tera, Ayuntamiento de Terceros de Tera; Escuela mixta para Maestro; 571 habitantes; vacan-

te el 31 de Julio de 1926, por traslado. Villalpando, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños para Maestro; 2.864 habitantes; vacante el 11 de Agosto de 1926, por jubilación.

Quintanilla del Olmo, Ayuntamiento de Quintanilla; Escuela mixta para Maestro; 256 habitantes; vacante el 13 de Agosto de 1926, por traslado.

San Blas, Ayuntamiento de Villas; Escuela mixta para Maestro; 169 habitantes; vacante el 22 de Agosto de 1926, por traslado.

París, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños para Maestro; 953 habitantes; vacante el 25 de Agosto de 1926, por traslado.

Casmozonzo, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños para Maestro; 1.082 habitantes; vacante el 30 de Agosto de 1926, por traslado.

Rosinos de la Requejada, Ayuntamiento de Rosinos; Escuela mixta para Maestro; 302 habitantes; vacante el 30 de Agosto de 1926, por traslado.

Pedrazales, Ayuntamiento de Galende; Escuela mixta para Maestro; 120 habitantes; vacante el 31 de Agosto de 1926, por traslado.

Valdespino, Ayuntamiento de Robleda; Escuela mixta para Maestro; 278 habitantes; vacante el 31 de Julio de 1926, por traslado.

Limianos, Ayuntamiento de Cebros; Escuela mixta para Maestro; 149 habitantes; vacante el 31 de Agosto de 1926, por traslado.

San Martín de Valderabuey, Ayuntamiento de San Martín; Escuela de niños para Maestro; 567 habitantes; vacante el 31 de Agosto de 1926, por traslado.

Sobradillo de Palomares, Ayuntamiento de Sobradillo; Escuela mixta para Maestro; 351 habitantes; vacante el 6 de Septiembre de 1926, por traslado.

Bemilanes de Valverde, Ayuntamiento de Pública; Escuela mixta para Maestro; 335 habitantes; vacante el 5 de Septiembre de 1926, por traslado.

Génave, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 423 habitantes; vacante en 12 de Julio de 1926 por traslado.

Brime de Seg. Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 515 habitantes; vacante en 30 de Julio de 1926 por traslado.

Pardigón, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 2.386 habitantes; vacante en 31 de Julio de 1926 por traslado.

Almeida, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas (graduada) para Maestra; 1.918 habitantes; vacante en 2 de Agosto de 1926 por traslado.

Villalanzo, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 710 habitantes; vacante en 10 de Agosto de 1926 por traslado.

Bemilanes de Aliste, Ayuntamiento de San Vicente de la Cabeza; Escuela mixta para Maestra; 314 habitantes; vacante en 28 de Agosto de 1926 por traslado.

Villas, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 468 habitantes; vacante en 24 de Agosto de 1926 por traslado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PORTILLO

Al siguiente día hábil de cumplirse veinte, también hábiles, contados desde el posterior al en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, a la hora de las quince, bajo la presidencia del señor Alcalde, o quien le represente, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente y un individuo del Ramo de Montes, la subasta primera para el aprovechamiento

Colinas de Trasmonte. Ayuntamiento de Colinas; Escuela de niñas para Maestra; 329 habitantes. Vacante en 31 de Agosto de 1926 por traslado.

Pino. Ayuntamiento de Pino; Escuela mixta para Maestra; 635 habitantes. Vacante en 31 de Agosto de 1926 por traslado.

Villardondiego. Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 141 habitantes. Vacante en 31 de Agosto de 1926 por traslado.

Muelas de los Caballeros. Ayuntamiento de Muelas; Escuela de niñas para Maestra; 325 habitantes. Vacante en 31 de Agosto de 1926 por traslado.

Castel. Ayuntamiento de Castel; Es-

cuela mixta para Maestra; 273 habitantes. Vacante en 30 de Agosto de 1926 por traslado.

Zamora. Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas (graduada) para Maestra; 18.185 habitantes. Vacante en 31 de Agosto de 1926 por traslado.

Fuentelapeña. Ayuntamiento de idem; Escuela de párvulos para Maestra; 2.169 habitantes. Vacante en 31 de Agosto de 1926 por traslado.

Cerecinos del Carrizal. Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 563 habitantes. Vacante en 31 de Agosto de 1926 por traslado.

Villar de los Pisones. Ayuntamiento de Asturias; Escuela mixta para

Maestra; 563 habitantes. Vacante en 31 de Agosto de 1926 por traslado.

Morales de Toro. Ayuntamiento de idem; Dirección graduada de niñas para Maestra; 1.989 habitantes. Vacante en 31 de Agosto de 1926 por traslado.

Burganes de Valverde. Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 548 habitantes. Vacante en 31 de Agosto de 1926 por traslado.

Zamora 14 de Septiembre de 1926. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, A. Remón.

P-4397

OFICINA LIQUIDADORA DEL IMPUESTO DE VILLALON

DERECHOS REALES

D. Francisco Espeso Lorenza, sustituto del Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos reales de Villalón y su partido. Hago saber a los contribuyentes que expresarán, que liquidadas las herencias que también se dirán, les corresponde pagar por el impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes las cantidades que se indican en el siguiente estado:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	Cuotas	Multas	Intereses de demora	Honorarios
		— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas
Manuela Arredondo	Herencia de Antonio Ramos	2,56	1,28	1,92	1,30
La misma	Idem	1,42	0,71	1,06	1,03
Ástor Polo Melgar	Idem	2,90	1,45	2,17	1,05
Felipa Polo Melgar	Idem	2,90	1,45	2,17	1,05
Victoria Agúndez	Herencia de Eleuterio Orolleiro	10,06	5,24	3,73	2,45
Juan Antonio Orolleiro	Idem	23,85	11,92	17,68	1,47
Julia Díez	Herencia de Benabé Moncada	4,41	2,21	3,30	1,34
José Moncada Díez	Idem	30,88	15,44	23,16	1,61
Anton o Moncada Díez	Idem	30,88	15,44	23,16	1,61
Natilde Moncada Díez	Idem	30,88	15,44	23,16	1,61
Encarna Moncada Díez	Idem	30,88	15,44	23,16	1,61
Isabel Moncada Díez	Idem	30,88	15,44	23,16	1,61
Fidela Hernández García	Herencia de Eustaquio Hernández Herrero	2,65	1,33	1,98	1,29
Modesta Hernández Alonso	Idem	2,65	1,33	1,98	1,04
Hilario Hernández Alonso	Idem	2,65	1,33	1,98	1,04
Soledad Hernández Alonso	Idem	2,65	1,33	1,98	1,04
Valentina Alonso	Herencia de Santiago Rojas	1,19	0,59	0,90	2,27
Luciano Rojas Alonso	Idem	0,64	0,32	0,43	1,01
Juvenal Rojas Alonso	Idem	0,64	0,32	0,43	1,01
María García	Herencia de Tomás Herrero	2,28	1,14	1,71	1,29
La misma	Idem	22,80	11,40	21,10	1,45
Esteban Leal Gago	Herencia de Eufemia del Valle	3,25	1,62	2,43	1,31
María Castañeda Santa María	Herencia de Vicente Castañeda	42,19	21,09	31,63	1,84
Epifania del Agua González	Herencia de Dionisia González	26,16	13,08	19,62	1,77
Cándida del Agua González	Idem	26,16	13,08	19,62	1,52
Sabina del Agua González	Idem	26,16	13,08	19,62	1,52
Marcela Cuñado	Herencia de Francisco Cuñado	7,62	3,81	5,71	1,40
Benigna Cuñado	Idem	7,62	3,81	5,71	1,15
Joseta Cuñado	Idem	7,62	3,81	5,71	1,15

Y no habiéndose hecho las notificaciones prevenidas en el Reglamento sobre el Impuesto de Derechos reales porque las gestiones practicadas por esta oficina en averiguación del domicilio de dichos contribuyentes han resultado infructuosas, se les notifica por medio del presente, advirtiéndoles que han de verificar el pago dentro de los siete días siguientes a la publicación de este edicto, pues caso de no hacerlo incurrirán en el 10 por 100 de multa sobre las cuotas liquidadas, pudiendo reclamar de las referidas liquidaciones, ante el Tribunal Económico-administrativo provincial, dentro del plazo de quince días contados desde esta publicación.

Villalón, 14 de Septiembre de 1926.—Francisco Espeso.

P-1533

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE HUESCA

Habiéndose solicitado por D. José Pociello Pardellans el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros, entre Benabarre y Tolva, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con un automóvil marca Hispano-Suiza de 30-40 HP y 24 asientos.

Huesca a 3 de Septiembre de 1926.
El Secretario, Salvador Cañiz.

P—1511

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE TARRAGONA

Habiéndose solicitado por D. Sebastián Monserrat Mané el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros, entre Catllar y Tarragona, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con dos automóviles marca Ford capaces para 14 viajeros mediante la tarifa de 1,25 pesetas por asiento.

Tarragona a 14 de Septiembre de 1926.—El Secretario, Luis de Ahumada.

P—1514

Habiéndose solicitado por D. Juan Huguet Alas el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros entre Arbós del Panadés y Vilanova y Geltrú, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con dos automóviles marcas Chevrolet y Ford, con capacidad para 14 y 12 viajeros, respectivamente, con un viaje diario de ida y vuelta y mediante las tarifas que se consigna en su proposición.

El itinerario que seguirá será el siguiente: Gornal, Bellvey, Vendrell, Calafell y Cunit (Tarragona) y Cubellas (Barcelona).

Tarragona a 14 de Septiembre de 1926.—El Secretario, Luis de Ahumada.

P—1515

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

OVIEDO

Por haberse extraviado el resguardo de depósito transmisible, en deuda al 5 por 100 Amortizable (emisión 1917), número 52.527 de 2.000 pesetas nominales, a nombre de doña María Estrada Areces, soltera, constituido en esta Sucursal, el 13 de Enero de 1923, se anuncia al público por única vez, para el que se crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, el A B C, de Madrid, y El Carbayón, de esta localidad, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 21 de Septiembre de 1926.
El Secretario, Luis A. de Estrada.

X—3116

FERROCARRIL METROPOLITANO DE BARCELONA (S. A.)

Venciendo en 30 del corriente el cupón número 9 de las Obligaciones 6 por 100 de esta Sociedad, se pone en conocimiento de los señores tenedores de las mismas que a partir de dicha fecha quedará abierto el pago, con deducción de los impuestos correspondientes, en la Banca Marsans y en el Banco Comercial de Barcelona, de esta plaza, y en el Banco Internacional de Industria y Comercio, de Madrid.

Barcelona, 20 de Septiembre de 1926.—La Gerencia, Octavio Viñas.

X—3115

VICARIATO GENERAL DEL OBISPADADO DE MADRID-ALCALA

En virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor Teniente Vicario, por el presente se cita, llama y emplaza a doña Margarita Durán, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable plazo de doce días contados desde su publicación, comparezca en este Tribunal Eclesiástico a conceder o negar el consejo a su hijo Enrique Durán Huguet para el matrimonio que intenta contraer con doña María Murias, bajo el apercibimiento que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponde.—Por mandato de S. S., Licenciado J. M. Ugarte.

X—3113

COMPANIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DE ARAGON

Junta general extraordinaria de accionistas.

Conforme a los artículos 35 y 36 de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en Madrid, en el domicilio social, Villalar, 1, el día 8 de Octubre próximo, a las cuatro de la tarde para los fines que se expresan a continuación:

- 1.º Reforma de los Estatutos.
- 2.º Dimisión del actual Consejo, quitas de su gestión y liberación de su fianza.
- 3.º Nombramiento del nuevo Consejo.

Los depósitos de acciones a que se refiere el artículo 37, se admitirán hasta el 2 de Octubre, en Madrid, en el domicilio social, y en Bruselas, en la Société Générale de Belgique, Montagne du Parc, número 3.

Madrid, 21 de Septiembre de 1926.
El Administrador-Representante de la Compañía, Pablo Rózpide.

X—3120

UNION GANADERA

SOCIEDAD ANÓNIMA.—SEVILLA

Balance general efectuado en 31 de Diciembre de 1925.

	Pesetas.
A C T I V O	
Accionistas:	
Por desembolsar.....	318.350,00
Caja:	
En efectivo.....	12.174,10
En el Banco Hispano Americano....	28.040,00
En el Banco de España.....	24.630,34
En el Banco Español de Crédito.....	5.805,40
En el Banco Español del Río de la Plata.....	659,45
	<u>71.359,29</u>
Fondos públicos:	
Valor de los afectos a reserva según cotización de 31 de Diciembre de 1925.....	71.327,10
Valor de los restantes según cotización de igual fecha.....	89.220,00
	<u>160.547,10</u>
Mobiliario:	
Valor del existente, por amortizar.....	5.708,01
Hierros y placas:	
Valor de los adquiridos, por amortizar.....	8.789,72
Ganados en depósito:	
Valor de los mismos.....	21.518,75
Impresos y material:	
Existencias.....	2.500,00
Cuentas corrientes Agentes:	
Saldos deudores.....	123.076,76
Deudores varios:	
Saldo a nuestro favor.....	195,15
Saldo activo de cuenta con la Compañía reaseguradora:	
Reservas de riesgos en curso a su cargo.....	10.975,10
	<u>723.419,88</u>
P A S I V O	
Capital:	
El suscrito en 2.500 acciones a 50 pesetas.....	125.000,00
El suscrito en 750 acciones a 500 pesetas.....	375.000,00
	<u>500.000,00</u>
Reservas para riesgos en curso:	
La constituida para el ramo de ganados.....	130.673,65
Idem para el ramo de cosechas.....	15.449,30
	<u>146.122,95</u>
Reserva para siniestros pendientes de liquidación:	
La constituida.....	5.925,00
Reserva estatutaria:	
Su importe.....	12.549,24
Reserva para quebrantos en saldos de Agencias:	
15 por 100 sobre saldos deudores.....	18.461,51
Dividendos activos:	
Saldo de esta cuenta.....	903,22
Cuentas corrientes Agentes:	
Saldos acreedores.....	2.946,63
Pérdidas y Ganancias:	
Saldo de esta cuenta.....	36.511,33
	<u>723.419,88</u>
Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1925.	
D E B E	
Siniestros ramo ganado:	
Lo pagado.....	153.712,73
Siniestros ramo cosechas:	
Lo pagado.....	10.666,07
Porción reasegurada.....	6.316,81
	<u>4.370,26</u>

	Pesetas.
Gastos generales y de administración:	
Los efectuados.....	90.528,46
Beneficios:	
Los distribuidos del ejercicio 1924.....	31.009,01
Hallidos:	
Varios saldos incobrables.....	10.641,67
Contribuciones e impuestos:	
Lo pagado.....	19.115,11
Quebrantos de giros y reposiciones:	
Los originados.....	2.110,03
Comisiones a agentes:	
Lo abonado por comisiones.....	54.687,67
Gastos de viaje, inspección y rescates:	
Los originados.....	65.627,14
Amortizaciones:	
10 por 100 sobre hierros y placas.....	2.418,96
10 por 100 sobre mobiliario.....	1.924,70
	<u>4.343,66</u>
Fondos públicos:	
Menos valor según cotización 31 Diciembre 1925.....	825,50
Reserva para siniestros pendientes de liquidación:	
La constituida.....	5.925,00
Reserva para riesgos en curso:	
La constituida para el ramo de ganados.....	130.673,65
Idem id. id. de cosechas.....	15.449,30
Deducida la porción reasegurada.....	10.975,10
	<u>4.474,20</u>
Reserva para quebrantos en saldos de agencias:	
La constituida 15 por 100 sobre saldos.....	18.461,51
Saldo.....	36.511,33
	<u>623.807,86</u>
H A B E R	
Saldo en cuenta de 1924.....	34.791,82
Reserva para riesgos en curso:	
La de 1924.....	144.164,93
Deducida la parte reasegurada.....	8.107,23
	<u>136.057,70</u>
Reserva para siniestros pendientes de liquidación:	
La constituida en 1924.....	7.775,00
Reserva para quebrantos de saldos de agencias:	
La constituida en 1924.....	20.173,79
Rescates:	
Producto de los efectuados.....	3.905,00
Primas:	
Las del ejercicio, ramo de ganados ..	392.020,95
Anulaciones de años anteriores.....	29.163,65
	<u>362.857,60</u>
Las del ejercicio, ramo de cosechas ..	46.347,90
Cedidas en reaseguro.....	31.279,90
	<u>15.068,81</u>
Derechos de marca, reseña, etc.:	
Su importe.....	88.823,61
Comisiones:	
Las percibidas por reaseguro.....	7.533,25
Intereses:	
Los de fondos públicos.....	5.086,19
Los de Bancos, etc.....	1.209,44
	<u>6.295,63</u>
Saldos acreedores de agencias:	
Fallidos.....	520,95
	<u>623.807,86</u>

El Director-Gerente. César Muro y Nás.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Sarasúa y Barandiarán. X—3126

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Pago del cupón de 1.º de Octubre de 1926.

El Consejo de Administración de la Compañía tiene la honra de poner en conocimiento de los señores portadores de las clases de obligaciones que a continuación se expresan que, desde 1.º de Octubre próximo, se pagará el cupón de las mismas del citado vencimiento siendo los valores líquidos de cada cupón los siguientes:

CLASE DE VALORES		NÚMERO del cupón que vence	VALOR líquido del cupón Pesetas
1.ª serie, Norte.	Obligaciones domiciliadas.....	118	6,84
	Obligaciones no domiciliadas.....	118	3,12
2.ª serie, Norte	Obligaciones domiciliadas.....	101	6,84
	Obligaciones no domiciliadas.....	101	3,28
Asturias, 1.ª hi- poteca	Obligaciones domiciliadas.....	93	6,84
	Obligaciones no domiciliadas.....	93	3,41
Asturias, 2.ª hi- poteca	Obligaciones domiciliadas.....	87	6,85
	Obligaciones no domiciliadas.....	87	3,35
Asturias, 3.ª hi- poteca	Obligaciones domiciliadas.....	79	6,85
	Obligaciones no domiciliadas.....	79	3,23
Obligaciones de Tudela a Bilbao, 1.ª serie.....		121	11,45
Obligaciones de Tudela a Bilbao, 2.ª serie.....		121	11,45
Obligaciones de Tudela a Bilbao, 1.ª serie, residuos.....		121	Por su valor y equiva- lencia.

Los pagos se efectuarán:

En Madrid: En el Banco de España y en las Oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación del Príncipe Pío, y en el Palacio de la Bolsa (Antonio Maura, núm. 1).

En Barcelona: En la Oficina de Títulos instalada en la estación del Norte.

En Valencia: En la Oficina de Títulos que la Compañía tiene instalada en su estación.

En Bilbao: En el Banco de Bilbao.

En Santander: En el Banco Mercantil y en el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza: En las Oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas estaciones.

En Francia: Conforme a los anuncios que allí se publiquen.

Y, por último, en las Sucursales, Agencias y Corresponsales de los Bancos Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo, en todos los lugares no expresados, y en todas las Sucursales del Banco de España.

Madrid, 16 de Septiembre de 1926. — El Secretario general de la Compañía,
Ventura González. X-3096

S. G. P. (SOCIEDAD COOPERATIVA DE FABRICANTES DE PAPEL DE ESPAÑA) Y A. G. P. (ALMACENES GENERALES DE PAPEL)

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas que se celebrará en los locales que ocupa A. G. P., en San Sebastián, San Martín, 47, el día 29 del corriente, a las once de la mañana.

Madrid, 20 de Septiembre de 1926.
Por el Presidente, el Secretario, Dionisio Martínez de Velasco.

X-3419

UNION DE COMERCIANTES (S. A.)

CONVOCATORIA

El día 11 de Octubre próximo, a las quince horas, celebrará esta Sociedad Junta general extraordinaria, en el domicilio social, calle de la Montera, 15 y 17, de esta Corte, con objeto de disolver la Sociedad.

De no reunirse número suficiente de acciones, se celebrará en segunda

convocatoria, el día siguiente, a la misma hora, cualquiera que sea el número que se presenten.

Los accionistas deberán presentar sus acciones e resguardos, como marcan los Estatutos.

Madrid, 19 de Septiembre de 1926.

El Presidente de Consejo de administración, P. O., F. Guerrero.

X-3121

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NORTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, en providencia de 9 del actual, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por D. José Oliva Mallol, contra D. Angel Morandini Fasani, se sacan a pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días y con rebaja del

25 por 100 del precio de valoración, las siguientes fincas, embargadas al demandado:

A) Todo aquel terreno, situado en esta ciudad, barriada de Vallcarca o de San Juan de Horta, del Registro de la Propiedad del distrito del Norte, de figura irregular, con frente a la calle de Nuestra Señora de los Reyes, de superficie 18.000 palmos cuadrados, equivalentes a 880 metros y un decímetro, lindante, por el frente, Este, con la calle de Nuestra Señora de los Reyes; por el Sur y Oeste, con terrenos de D. Agustín de la Barrera, y por el Norte, con predio de D. L. Sadó.

B) Todo aquel terreno edificable, situado en esta ciudad, barriada de Vallcarca, correspondiente al Registro de la Propiedad del Norte, sección quinta o de San Juan de Horta, procedente de la heredad Manso Falco, con frente o salida al camino antiguo de San Ginés del Aquedalle, llamado Lanchón del Más Falco o calle de San Antonio, y, actualmente, calle de Cambrials, de superficie 2.755 metros 67 decímetros, que forman una figura irregular, estando antes ocupados por las llamadas canchales de las Ramonetas, y linda, al Norte, con D. Cruz Laboz, D. Pedro Soró, D. Raimundo Toró, hoy demandado D. Angel Morandini, o sea, con la finca antes descrita con otros terrenos de la herencia de la Barre; al Sur, con herederos de doña María de la Asunción Soler y con una pequeña parte, con el terreno de la Paricela; al Este, con calle en construcción, otros terrenos de la misma procedencia, y en un fondo interior, con el mismo Morandini, antes Toró, y al Oeste, con la calle de Cambrials, y en el fondo fondo interior, Noroeste, predio de la finca, con la descrita de letra A anteriormente, o sea, D. Angel Morandini, antes D. Raimundo Toró.

C) Toda aquella porción de terreno por edificar, de figura irregular, situada en esta ciudad, barriada de Vallcarca, correspondiente a la sección quinta o de San Juan de Horta, del Registro de la Propiedad del distrito del Norte, con frente o salida en la calle de Nuestra Señora del Pilar, procedente del Manso Falco, de cabida 1.145 metros 23 decímetros cuadrados, lindante, al Norte, Noroeste, predio o frente, con dicha calle, o sea, con terrenos de propiedad de la enajenante doña María del Pilar de la Barre y Díaz del Manso, destinadas a tal calle al Sur, detrás, con el mismo D. Angel Morandini, o sea, la finca en la descripción precede, con letra B; al Este a derecha, saliendo, parte con N. Vilals y parte con J. Sala, y a Poniente, izquierda, con el vértice del ángulo formado por los linderos Norte y Sur.

Cuyos terrenos han sido valorados por peritos, en cuanto al señalado o descrito bajo letra A, en la cantidad de 13.26870 pesetas.

El señalado de letra B, descrito en segundo lugar, en la cantidad de pesetas 62.621,74.

El señalado de letra C, descrito en tercer lugar, en la de 35.549,70 pesetas.

Es de advertir que según el dictamen pericial de valoración de los ci-

tados terrenos, los mismos han venido a formar un solo inmueble, por estar contiguos entre sí, hallándose en perímetro cerrado completamente con paredes de cerca, tipo corriente unas y construidas otras con riqueza constructiva y decorativa, por lo que entienden los peritos que, vendiéndose por separado las descritas fincas, habría de disminuir notablemente su valor, formando actualmente y reunidas las fincas que describen en la siguiente forma:

Una extensión de terreno de forma irregular, lindante, en su parte Norte, con fachada a la calle de Nuestra Señora de los Reyes y Nuestra Señora del Pilar, y parte con terreno de don Pedro Soló y en su frente, Este, con honores a la de los Sres. Juan Sata y Vñate; en su frente, Sur, con propiedad de los herederos de doña María de la Asunción Soler, y en una pequeña parte, con el terreno de la Fabrica, y en su frente, Oeste, con el camino antiguo de San Andrés a Azudella o calle de San Antonio, hoy denominada Cambrita, y con terrenos de D. Cruz Laboz, siendo su extensión superficial la de 4.581 metros 91 décimos cuadrados, lindante, o mejor dicho, hallándose emplazada en la zona inferior, con fachada en la actual calle de Cambrita, en construcción industrial, y en el extremo de la superior se levanta una iglesia y dependencias anexas, habiéndose valorado el terreno, en la forma últimamente descrita, en la cantidad de 193.690,55 pesetas; la edificación emplazada, en la cantidad de 30.356,90 pesetas, y las construcciones emplazadas en la zona superior y partes de cerca, en la cantidad de 25.868,70 pesetas; lo que determina el valor total de la finca descrita en último término formada por los terrenos antes relacionados y construcciones enclavadas en las zonas referidas, según la relación presentada de 189.816,15 pesetas, que servirá de base de valoración a los efectos de la subasta.

El acto del remate tendrá lugar en el local audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, el día 23 de Octubre próximo y hora de las doce de la mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta subasta.

Que no se han pedido previamente la falta de títulos de propiedad de los bienes que se subastan, debiendo estar respecto a lo que de ello resulte de la certificación de cargas libradas por el Registro de la Propiedad correspondiente, con lo que deberán conformarse los licitadores.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subroga-

do en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Barcelona a 18 de Septiembre de 1926.—El Secretario, Arturo Clavería.

X—3124

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OESTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta ciudad, en providencia de 13 de los corrientes, dictada en los autos de juicio ejecutivo sumario, promovido por el Procurador D. Joaquín de Casellas, en representación de D. Francisco Soló Angrill, contra la Sociedad anónima Española de Casas Baratas y Caja de Ahorros, por el presente se sacan a pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación y en lotes distintos, las fincas, especialmente hipotecadas que se persiguen en dicho procedimiento, y son, a saber:

Primera. Un chalet, sito en el término municipal de San Marín de Provensals, agregado actualmente al de Barcelona, que consta de planta baja y un piso con cuatro fachadas, señalado con el número 42 del plano de urbanización de la finca "Casa Vélez" y 427 de la calle B. hoy Castillejos; lindante, por su frente, con la expresada calle letra B. hoy Castillejos; por la derecha, entrando con la calle letra E. del susodicho plano, hoy calle de José Clarama; por la izquierda, con chalet número 11 del propio plano de urbanización, hoy 425 de la calle de Castillejos, y por la espalda, con chalet número 12 del repetido plano de urbanización, hoy número 24 de la calle de José Clarama; comprende una superficie de 251 metros y 80 decímetros cuadrados, equivalentes a palmos 6.665 y 14 décimos, también cuadrados, de los cuales ocupa la edificación 78 metros y 99 decímetros o 2.688 palmos 48 décimos, también cuadrados. Tasada dicha finca, en la escritura de hipoteca, en la cantidad de 45.000 pesetas.

Segunda. Casa-torre, que consta de planta baja y primer piso, con cubierta de terrado y patio en su parte posterior, número 34 antes solar, número 15 de la calle de Francisco Tárrega, antes Cuba, de la presente ciudad de Barcelona y su barrio de San Andrés de Palomar y paraje La Sagrera, en que está situado, midiendo el solar cinco metros y 82 centímetros de latitud, por una longitud de 32 metros y seis centímetros, formando una superficie de 186 metros y 909 milímetros o 4.950 palmos cuadrados, lindante, al frente, Sur, con dicha calle de Francisco Tárrega; por la espalda, Norte, con otra finca o casa-torre de la propiedad de la entidad hipotecante; por la derecha, saliendo, Poniente, parte con Pablo Segú y parte con María Magriñá, y por la izquierda, Oriente, con la finca que inmediatamente se describirá en el apartado letra C, que es el solar número 16, con

las obras en el mismo existentes. Tasada dicha finca, en la propia escritura, en 30.500 pesetas; y

Tercera. Otra casa-torre en construcción, que estará compuesta de bajos, primer piso, cubierto de terrado y patio en la parte posterior, sito en los mismos términos, harriada, paraje y calle que la inmediata anterior, que en el plano de urbanización tiene su solar el número 17, llevando en dicha calle hoy el número 38; mide cinco metros y 82 centímetros de latitud, por una longitud de 32 metros y seis centímetros, formando, por consiguiente, una superficie de 186 metros y 909 milímetros, o 4.950 palmos cuadrados, lindante, por su frente, Sur, con dicha calle de Francisco Tárrega; por la espalda, Norte, con finca de la propiedad hipotecante; por la derecha, saliendo, Poniente, con otra finca de la propiedad de la entidad hipotecante, y por la izquierda, Oriente, con propiedad de D. José Sagrera. Tasada dicha finca, en la propia escritura, en la suma de 10.000 pesetas.

Se advierte que la subasta se celebrará en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, de Barcelona, entrada por el Soló de San Juan, el día 26 de Octubre próximo y hora de las doce; que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar, previamente, en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia o en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran el 75 por 100 de dicha tasación que sirve de tipo a esta segunda subasta; que las cargas anteriores y gravámenes preferentes, si los hubiere, vendrán a cargo del comprador, entendiéndose expresamente que las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los gastos de subasta, impuestos, si los hubiere, antes de darles a la Hacienda, Registro y demás inherentes, vendrán a cargo del mismo.

Barcelona, 16 de Septiembre de 1926.—El Secretario judicial, José de Alemany y Miró.

X—3123

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre prescripción de derechos promovidos por D. Ramón Puig Font, contra los herederos y sucesores de doña Estalida Brusí Molero, se cita por segunda vez a autos últimos, para que a virtud de lo solicitado por la parte actora comparezca ante el Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), el día 28 del actual, a las diez, para absolver las posiciones que presente dicha parte.

Con prevención de que, si no com-

parezca podrán ser declarados confesos en las mismas.

Barcelona, 14 de Septiembre de 1926.—El Secretario judicial, Antonio Codorniu.

X—3122

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del Distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 13 del actual en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Juan Montero López en nombre de D. Ernesto Lasso de la Vega y Kropf, como tutor de su hermano menor de edad D. Francisco contra D. Manuel Reig Olmos y Gerardo Linaras Nieto, sobre nulidad de prescripciones, emplazo por medio de la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia al demandado D. Gerardo Linaras Nieto, de ignorado domicilio, para que dentro del término de nueve días se persone en autos en forma legal y entonces le será entregada la correspondiente copia simple de la demanda y documentos, previéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 17 de Septiembre de 1926. El Secretario, P. S. del Sr. García Trías, Benito García Sánchez.

X—3117

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia de hoy dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de don Antonio Aguilar, en diligencias preparatorias de ejecución instadas por D. Manuel Parrondo Arias contra D. José Gude Básucas, se cita a este último por segunda vez por medio de la presente, que atendiéndose a su ignorado paradero se insertará en los periódicos oficiales para que el día 27 del actual a las once de su mañana comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a fin de reconocer como suya la firma que aparece en un documento privado fecha 2 de Diciembre de 1923, declarando en su caso respecto a la certeza de la deuda que el mismo representa, bajo apercibimiento que de no comparecer de ser declarado confeso en la legitimidad de dicha firma a los efectos de la ejecución.

Madrid, 17 de Septiembre de 1926. El Secretario, Antonio Aguilar y Moral.

X—3114

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE MURCIA

Don Manuel Costa y Farinas,

Juez municipal del distrito de la Catedral, de esta ciudad, en funciones de primera instancia por licencia del propietario.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con arreglo al procedimiento sumario que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Francisco Narbona Moscón en nombre de la Sociedad anónima de crédito Banco Hispano Americano, contra don Tranquilino Tornero Carrillo, en reclamación de 39.877,24 pesetas, más las costas, he acordado por providencia fecha de ayer sacar a la venta en pública y tercera subasta y sin sujeción a tipo las fincas hipotecadas que se describen a continuación, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, el día 23 de Octubre próximo a la hora de las once, bajo las condiciones que se expresarán:

FINCAS

Primera. Un trozo de tierra secano en el término municipal de la villa de Abacán, partido nombrado Cañadas de Ríos, su cabida dos fanegas y seis celemines, equivalentes a una hectárea, 67 áreas, 69 centiáreas, 79 decímetros y 52 centímetros cuadrados; y linda por Levante, Matías Martínez; Mediodía, con lomas; Poniente, Nicolás Gómez Tornero, y Norte, con herederos de D. José Casimiro Velasco; valorado en 12.000 pesetas.

Segunda. Otro trozo de tierra secano blanca, situado en los mismos término y partido que la anterior, su cabida dos fanegas y cinco celemines, equivalentes a una hectárea, 62 áreas, 10 centiáreas, 81 decímetros y 54 centímetros cuadrados; lindando por saliente, José y Rafael Fernández; Mediodía, con lomas; Poniente, herederos de José Gómez Rodríguez, y Norte, Antonio Gómez Gómez de la Perucheta; valorado en 12.000 pesetas.

Tercera. Un trozo de tierra riego a cereales, situado en el término municipal de la ciudad de Mula, pago de la Agualeja, su cabida 15 áreas 98 centiáreas y 43 decímetros, equivalentes a una tahulla, tres ochavas y 14 brazas; lindando por Norte, con tierras de doña Josefa Hernández Andrés; Levante, la de doña María Fuentes Cruz; Mediodía, con la carretera de Murcia a la Puebla de Don Fadrique, y Poniente, con finca de doña Petronila Casilini. Sobre el perímetro de la descrita finca existe un edificio construido de mampostería, cubierto de tejado, destinado para almacén, consta de una sola planta con habitaciones para el encargado, cuadra, dos grandes patios y pozo con pila, cuyo edificio ha sido construido recientemente por cuenta del Sr. Tornero Carrillo; valorado en 43.500 pesetas.

CONDICIONES

Primera. Para tomar parte en

la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, o sea el 75 por 100 del valor asignado a cada una de las fincas descritas, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que aparece en la misma, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Murcia, 17 de Septiembre de 1926.—El Juez, Manuel Costa y Farinas.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OESTE, DE SANTANDER

En los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador L. Dóriga a nombre del Banco Mercantil, Sociedad anónima de crédito, domiciliada en esta capital, contra D. Estanislao Sáez Mendizábal, comerciante, que tuvo su domicilio en la calle del Monte, de esta ciudad, y que ahora resulta ser de ignorado paradero sobre reclamación de pesetas 25.045,70 importe no reembolsado de dos letras de cambio giradas por éste a la orden de aquella entidad y cargo de un tercero que no las hizo efectivas a su vencimiento más los gastos de protesto e intereses, el Sr. D. Juan Muñoz y García-Lomas, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta capital, por auto de 26 de los corrientes y providencia de hoy, dictados a instancia del actor, acordó que dicho demandado, cuyo paradero se ignora, sea citado en forma de remate por medio de edictos, para que, dentro del término de nueve días, se persone en dichos actos y se oponga a la ejecución si le conviniera.

Y para llevar a efecto esa citación se expide la presente y se apercibe al deudor que, de no comparecer, se le declarará en rebeldía, siguiendo el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que previene la ley, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho. Se le hace saber, además, que se practicó ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por la razón expresada de desconocerse el paradero que pueda tener.

Santander, 14 de Septiembre de 1926.—El Secretario judicial, Juan Castrillo.

X—3118

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

COIN

Don Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz-Soldado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de esta villa Salvador Domínguez González, hurtado el día 30 de Agosto último de Lúcea al partido de Unáloza, de este término municipal; y caso de ser habido sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que, bajo el número 59 del año 1926, instruyo sobre hurto.

Señas.

Una cabra rubia, con una mosca en la oreja y una segeja de pelo rubio, lucero, y con pelos blancos en la cola.

Dado en Coin a 8 de Septiembre de 1926.—El Juez, Agustín Cabeza de Vaca.—P. S. M., el Secretario, José Morón.

JO—10531

GANDIA

Don Ignacio Faubel y Lleo, Juez de primera instancia del partido de Gandía.

Hago saber: Que en este Juzgado ha promovido Vicenta María Vidal y Quixal, consorte de José Orrego Ferrer, expediente para que se declare judicialmente la ausencia de éste a todos los efectos legales, fundada en que hace más de dos años que se ausentó de España, y se ignora su paradero; y se previene por la presente al presunto ausente, que en término de seis meses, contados desde la publicación del edicto en los periódicos oficiales (GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Valencia), se resolverá definitivamente el expediente, si no comparece en el mismo, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gandía a 8 de Septiembre de 1926.—El Juez, Ignacio Faubel.—El Secretario, José Ballester.

JO—10510

GERGAL

Don Manuel Valcárcel Amezceta, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial ruego y encargo procedan a la busca y ocupación de una cartera de color rojo, conteniendo doscientas cincuenta pesetas en un billete de cien, otro de cincuenta y cuatro de veinticinco, una esdola personal, cuatro o cinco recibos de contribución territorial y utilidades y otras notas particulares, de Francisco Aranda Garrido,

do, a quien fue sustraída desde la una del siete hasta el amanecer del ocho en la feria de este pueblo.

Así mismo se procederá a la detención de quien la tenga en su poder y no justifique debidamente su posesión, poniéndolo todo a mi disposición en este Juzgado; pues así lo tengo dispuesto en sumario que, con el número 77 del presente año, instruyo por el referido hecho.

Gérgal, 9 de Septiembre de 1926.—El Juez, Manuel Valcárcel.—El Secretario, Eduardo Fernández.

JO—10576

GRANOLIERS

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido de Granollérs, en providencia del día de hoy y en méritos del sumario número 84 del corriente año, sobre hallazgo del cadáver de un hombre ahogado en la ribera denominada de "Tenas", en el término municipal de Llisá de Vall, el día primero del que cursa, se cita a cuantas personas sepan y puedan facilitar algún dato respecto a la identidad de dicho interfecto y a los que se consideren sus más próximos parientes, al objeto de que comparezcan ante dicho Juzgado dentro del término de diez días para recibirles declaración a los primeros y ofrecerles el procedimiento a los segundos, según el artículo 109 de la ley Procesal criminal; bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Granollérs a 4 de Septiembre de 1926. El Juez, (ilegible).—P. S. M., el Secretario (ilegible).

JO—10493

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido de Granollérs en providencia del día de hoy, en méritos del sumario número 85 del corriente año sobre hallazgo del cadáver de una mujer, ahogada en la ribera denominada de Tenas, en término municipal de Llisá de Munt, el día 1 del que cursa, se cita a cuantas personas puedan facilitar y sepan algún detalle respecto a la identidad de dicha interfecta, y a los que se crean los más próximos parientes de la misma, al objeto de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración a los primeros y ofrecerles el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los segundos, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Granollérs, 4 de Septiembre 1926. El Juez de instrucción (ilegible).—El Secretario P. H. (ilegible).

JO—10494

HLESCAS

D. Félix García Huerta, Juez de instrucción del partido de Hlescas.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Sañón Pastor, casado, jornalero, de treinta y

cuatro años de edad, natural de Ajo-frin (Toledo), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Antonio López, número 60 duplicado, bajo número 11, de estatura regular, color bueno, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión en la preventiva de este partido, por no haber sido hallado en su domicilio al intentar notificarle el auto de conclusión del sumario que se le sigue con el número 65 del año 1925 por hurto, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo intereso de la Policía judicial proceda a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Hlescas, 10 de Septiembre de 1926. El Juez, Félix García Huerta.—El Secretario, Agustín Álvarez de Rivas.

JO—10533

INFANTES

D. Alfonso García Sclera, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita y llama al procesado Marcelino Jiménez Negrillo, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Infantes, para decirle indagatoria, que tengo acordada en la causa número 45 del corriente año por tenencia ilícita de arma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas son:

Marcelino Jiménez Negrillo, de veintiocho años de edad, casado, jornalero, y que su último domicilio lo tuvo en Argamasilla de Alba, en la calle Real.

El cual, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Infantes, 6 de Septiembre de 1926. El Juez, Alfonso García.—El Secretario judicial, Manuel Martín.

JO—10496

JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL

D. Pedro Palomeque y García de Quesada, Juez de instrucción del distrito de San Miguel, de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber: Que en el sumario número 206 del presente año por hurto de un gabán a Enrique Copano Nieves, soltero y de veintidós años de edad, he acordado ofrecer dicho procedimiento a D. Alfonso Copano Ponce, vecino de Madrid y cuyo actual paradero se ignora, madre del perjudicado, con instrucción del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para la debida publicidad, a fin de que lo acordado quede cumplido, se expie el presente.

Jerez, 9 de Septiembre de 1926.—El Juez, Pedro Palomeque y García de Quesada.—El Secretario, Anacleto Fernández.

JO—10534

LINARES

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del partido de Linares.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de doce gallinas de las señas siguientes: ocho negras, dos rubias y otras dos nevadas, las que fueron sustraídas la madrugada del 29 del corriente de un chozo de la estación de Andaluces, de esta ciudad, y las que eran propiedad del Jefe de la misma, D. Matías Díaz, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 235 de 1926.

Linares, 30 de agosto de 1926.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.—El Secretario (ilegible).

JO—10499

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del partido de Linares.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de una cartera color avellana que contenía 3.050 pesetas en billetes del Banco de España de 500, 100 y 50; un cheque de 2.000 pesetas; una moneda de oro con el busto de Alfonso XIII y varios recibos y documentos, la cual fué sustraída a don Felipe Vello Mendizábal, vecino de Bilbao, entre las estaciones de Baza y Valladolid el día 8 del corriente, y a la detención de dos sujetos que vistan de azul, con gorra, de unos veinticinco años de edad, uno de ellos alto, delgado, y el otro más pequeño, pero de estatura regular, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 246 de 1926.

Linares, 9 de Septiembre de 1926.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.—El Secretario (ilegible).

JO—10582

MARBELLA

Don Mariano Gómez Contreras, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el día 5 de Abril último y del taller de carpintería que posee Gaspar Martín Gallán en el pueblo de Ojén, calle Jofanía, fueron sustraídas las herramientas que más abajo se reseñan, y en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo, con el número 59 de este año, he acordado encargar a todas las Autoridades y sus Agentes, procedan a la busca y rescate de dichas herramientas, dele-

niendo, caso de ser habidas, y poniéndolos a disposición de este Juzgado, a las personas en cuyo poder se hallen, si no justifican cumplidamente su legítima adquisición.

Reseña de las herramientas.

Un formón de pata de cabra, de unos treinta centímetros de longitud, con empuñadura de almendra.

Una barrena de las llamadas salomónicas, de unos sesenta centímetros de longitud, con empuñadura en forma de cruz.

Dado en Marbella a 10 de Septiembre de 1926.—El Juez, Mariano Gómez.—El Secretario, José Cerreño.

JO—10597

MARTOS

Don Francisco de Rojas y Rojas, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la nación ordenen a sus dependientes procedan a la busca y detención de Manuel García Rodríguez, (a) Puidanga, natural de Fuensanta de Martos, vecino de Higuera de Calatrava, habiendo tenido su domicilio en el cortijo Las Canteras, de veintiséis años de edad, soltero y del campo, cuyo actual paradero se desconoce, poniéndolo, en su caso, a disposición de este Juzgado, en virtud de haberse así acordado en el sumario que se instruye bajo el número 170 del año actual, por sustracción de la niña de seis años Dolores Velázquez Castro.

Dado en Martos a 6 de Septiembre de 1926.—El Juez, Francisco de Rojas.—P. S. M., el Secretario, Antonio Villar.

JO—10530

Don Francisco de Rojas y Rojas, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación ordenen a sus dependientes procedan a la busca y recuperación de la cartera de bolsillo, billetes del Banco de España y documentos que a continuación se reseñan, robados a Esteban Gallego Padillo, vecino de Sanlúcar de Calatrava, la noche del 25 de Agosto último en el sitio Cruz del Llano extramuros de esta población, por dos individuos desconocidos, averiguación de cuáles sean éstos y detención de los mismos, poniéndolos en su caso a disposición de este Juzgado.

Efectos robados.

Una cartera de cuero, color avellana, con seis departamentos, conteniendo:

Cuatro billetes del Banco de España de cien pesetas cada uno y dos de cincuenta.

Una cédula personal, expedida en Higuera de Calatrava, a nombre de Esteban Gallego Padillo el año último.

Una licencia, ya cumplida, para usar armas de fuego en general, expedida

a favor del Gallego por el señor Gobernador civil de Jaén.

Una guía para licencia de una pistola automática.

Dos décimos de dos billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo celebrado el 22 de Agosto último, adquiridos en la expenduría número 1, de Lucena, que resultaron premiados, uno de cuyos décimos corresponde al billete número diez y siete mil quinientos y pico.

Un documento privado, por el que Raimundo Santiago se obligaba a satisfacer al Esteban Gallego, el 15 de Agosto pasado, 500 pesetas.

Otro documento privado, por el que un tal Gonzalo, vecino de la aldea de Alveñán, se obligaba a pagar al Esteban Gallego, en 15 de Agosto último, 150 pesetas.

Un recibo expedido por Carmen Fernández Berja, vecina de Madrid, acreditativo del pago de once mil y pico de pesetas, hecho en 29 de Septiembre de 1925 por Esteban Gallego, como importe de la renta de un año del cortijo Valdeñuil que lleva en arrendamiento.

Otro recibo expedido por D. José Batanero Serrano, vecino de Madrid en la misma fecha, acreditativo del pago de tres mil y pico de pesetas, abonadas por el Gallego como importe de parte de la renta del citado cortijo.

Tres o cuatro documentos acreditativos de tener al Esteban Gallego depositados en poder de D. José Omera vecino de Baena, unos 14.000 kilos de trigo; y

Una guía correspondiente a un mulo, propiedad del Gallego, expedida por la Sociedad de Seguros El Fénix Agrícola en el mes de Junio último.

Dado en Martos a 6 de Septiembre de 1926.—El Juez, Francisco de Rojas.—P. S. M., el Secretario, Antonio Villar.

JO—10550

MEDINACELI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia de este partido de Medinaceli en el expediente que en el mismo se tramita a instancia de Pascual Ortega Paredes, vecino de Marsavel sobre reclusión definitiva en un manicomio de su hija Micaela Ortega Miguel, por medio de la presente se emplaza a Inés Andrés Rastier, abuela materna de la reclusa; a sus tíos Pascual Ortega Paredes y Ramona Miguel Andrés, a José Andrés y Francisco Chicharro y demás parientes, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de un mes, contado desde el día siguiente al en que se inserte esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan en el expediente de que queda hecha expresión y deduzcan las reclamaciones que en derecho estimen conveniente respecto a la reclusión definitiva de dicha demente, bajo apercibimiento de que, transcurrido aquel plazo, se resolverá, con o sin su audiencia, lo que sea procedente.

Medinaceli, 6 de Septiembre 1926.
Emilio García.

JO—10536

MÉRIDA

A virtud de providencia de este día, dictada en el sumario número 63 de 1926 por desacato, se cita a Francisco Mendoza y Miguel Navas, cuya vecindad se ignora, que el día 27 de Marzo del corriente año se hallaban con otros, en el establecimiento de bebidas que en la villa de El Carrasalejo posee Agustín Ramos Delgado, en ocasión de que penetró en el el Alcalde Presidente del Ayuntamiento del citado pueblo, acompañado del Secretario del mismo, el Alguacil y un Guardia jurado, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Mérida, para prestar declaración en el aludido sumario, bajo apercibimiento de que, si no comparecen ni justifican causa legítima que se lo impida, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mérida, 10 de Septiembre de 1926.
El Secretario judicial, P. S., José Álvarez.
JO—10598

D. Luis Tafur y Funes, Juez de Instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades, civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, sustraído el 3 del actual de la casa número 12 de la calle Garrota de Niva, de Mérida, poniéndolo a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallare, si no justifican su legítima adquisición, acordado en el sumario número 116 de 1926 por robo.

Descripción.

Tres cuantillas, aproximadamente, de trigo.

Mérida, 7 de Septiembre de 1926.—
El Juez, Luis Tafur.—El Secretario judicial, P. H., José Álvarez.
JO—10537

MIRANDA DE EBRO

D. José de Valdivieso y Rodríguez Sedano, en funciones de Juez de Instrucción de Miranda de Ebro y su partido por traslado del propietario.

Por el presente edicto se cita y llama a D. F. Rey, vecino últimamente de Burgos, y D. J. González, guardacacero en la misma capital, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibir declaración y ofreceres el procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así lo tengo acordado en proveído de esta fecha en el sumario número 23 de orden del corriente año sobre robo de efectos varios, correspondientes a las expediciones 13.245 y 13.360, que iban en el vagón K.F. 7.164 del tren número 22 del día 12 de Marzo último.

Miranda de Ebro, 9 de Septiembre

de 1926.—El Juez, José Valdivieso.—
P. S. M., Licenciado José Irazusta.
JO—10502

MONTORO

D. Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por el delito de tenencia de armas de fuego sin licencia Antonio Ariza López, de treinta y siete años de edad, natural y vecino de Terrox, calle Miraflores del Palo, soltero, hijo de José y Ana y cuyo actual paradero se ignora, para hacerle un emplazamiento en sumario que instruye con el número 97 del año 1926, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las Autoridades, civiles y militares, y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido, a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Montoro, 7 de Septiembre de 1926.
El Juez, Salvador Higuera Sabater.
El Secretario, Mariano López.
JO—10503

D. Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca del autor o autores del incendio ocurrido el día 28 de Agosto último en la casa de la finca denominada Finca de la Soledad, término de Adamuz, propiedad del vecino de la misma Rafael Solís Pachón, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 158 de este año se instruye sobre el referido hecho.

Montoro, 7 de Septiembre de 1926.
El Juez, Salvador Higuera Sabater.
El Secretario, Mariano López.
JO—10505

MOTRIL

D. Nicolás Padilla y Montoro, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid, se cita a Francisco Gómez Bustos, vecino de Trábo y que en la actualidad se encuentra en la Isla de Cuba, a fin de que en el término de diez días,

contados desde la inserción de este edicto en dicho periódico oficial, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración como ofendido en el sumario criminal que instruye sobre robos, número 98 de 1926, con apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar con derecho.

Matril, 7 de Septiembre de 1926.—
El Juez, Nicolás Padilla.—El Secretario, Antonio Jiménez.
JO—10509

PULE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario número 36 de 1926 por muerte de Ladislao González González, por la presente se cita a la hermana de dicho interfecto Nicolasa González González, vecina que ha ido de Valladolid y cuya actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, al objeto de afrontar el procedimiento, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Pule, 4 de Septiembre de 1926.—
El Secretario judicial, P. H., Santiago Herrero.
JO—10500

PUEBLA DE ALCOZER

D. Ignacio López Arroyó, Juez de Instrucción de Puebla de Alcozer y su partido.

Por virtud del presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que luego se reseñará, hurtado en la noche del 7 al 8 del actual en el sitio Las Peñuelas, de la dehesa Garbayuela, término del Risco, cuyo semoviente había entregado el Alcalde de dicha villa al vecino de la misma León Rodríguez Sánchez en calidad de depósito, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallare, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tiene acordado este Juzgado en el sumario número 40 del corriente año.

Señas del semoviente.

Una burra de veinticinco años, p.6-ximamente, pequeña, pelo negro, serrada, sin herrar.

Puebla de Alcozer, 7 de Septiembre de 1926.—El Juez Ignacio López Arroyó.—El Secretario, José Pérez.
JO—10506

RAMBLA (LA)

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de primera instancia de este partido de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación se sirvan

disponer que, por los individuos de la Policía judicial, se proceda a la busca y detención de un individuo desconocido, que viste blusa o camisa blanca y sombrero negro, el cual en la madrugada del día 3 del corriente mes hurtó un burro de la pertenencia de Juan Bautista Castro Llamas, vecino de Santaella, de una cuadra en la casilla llamada de Illanes, situada en las Bocas del Salado, término de dicha villa, y al ser sorprendido por la Guardia civil se dió a la fuga abandonándolo, con las ropas y efectos que al final se reseñarán; cuyo individuo, caso de ser habido, pondrán a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Al propio tiempo se llama y requiere a todas aquellas personas que pudieran ser dueñas de dichas ropas y efectos, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a acreditar su legítima propiedad y hacerse cargo de ello.

Señas de las ropas y efectos.

Veinte metros de encaje imitación hotillo.

Un par de botas de hombre, color avellana, en mediano uso.

Un traje de hombre de jerga negro, descolorido y en mal uso.

Una bufanda de seda con listas azules, en mediano uso.

Una faja negra en mal uso.

Un pañuelo grande con dibujos en mal estado y un camisón interior con listas, en mal uso.

Otro idem blanco en mal uso.

Unos calzoncillos interiores en mal uso.

Un pañuelo moquero, de color, en mal uso.

Medio idem de cuadros, con las iniciales M. C.

Un jergón a cuadros en mediano uso.

Tres muñecos de cartón en mediano uso.

Una petaca de material en mal uso, conteniendo tabaco.

Un paquete de cigarros puros, marca media; precio del mazo, tres petacas.

Un hilo pequeño de alambre.

Una pitillera de níquel, y en una de sus tapas la figura de la cabeza de un caballo y la de una mujer estampada en porcelana.

Un reloj pulsera de latón, imitación de un legítimo.

Un dije de metal con estampas de mujeres.

Un anillo de metal figurando una culebra.

Otro de latón dorado.

Dos alfileres de pecho de igual metal.

Dos cadenas de cuello para señora con cruz cada una, todo de metal dorado.

Una cadena para reloj, con colgante de medalla, imitación francesa.

Un alfiler de corbata figurando la cabeza de un romano; y

Un canastillo de alambre.

Dado en La Rambla a 8 de Septiembre de 1926.—El Juez, Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.
JO—10578

REQUEENA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido, dictada en el día de hoy, en el sumario que, sobre corrupción de menores, se instruye en este Juzgado con el número 6 del corriente año, se cita a Magdalena Lledó Serrano, de diez y seis años, soltera, natural de Castellón de la Plana, hija de Arturo y Antonia, que estuvo en el convento de religiosas Oblatas, de Alacúas, y últimamente en el Hospital provincial de Valencia, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para llevar a efecto la práctica de ciertas diligencias acordadas por la Superioridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Requena, 1.º de Septiembre de 1926.
El Secretario, Enrique Fagoaga.
JO—10507

Don Tomás de Barinaga y Mata, Juez de instrucción de la ciudad de Requena y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Ricardo Soria Dols, de diecinueve años, soltero, mozo de posada, natural de Fuentes, provincia de Cuenca, hijo de Emilio y Escolástico, como comprendido en el número primero de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de quince días, siguientes al en que ésta se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento, recibirla indagatoria y practicar otras diligencias en el sumario número 11 del corriente año, que por hurto instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado sujeto y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en las cárceles de este partido.

Requena, 3 de Septiembre de 1926.
El Juez, Tomás de Barinaga.—El Secretario, Enrique Fagoaga.
JO—10541

RIASO

Cumpliendo lo acordado por la Audiencia provincial de León en 25 de Agosto pasado en la causa instruida en el Juzgado de Riaso con el número 48 de 1925 por tenencia ilícita de armas de fuego, se cita al reo Ignacio Fuentes González, vecino de Olleros, en ignorado paradero, a fin de que

comparezca ante la expresada Audiencia el 30 de los corrientes, a las diez horas, para practicar la actuación señalada en el artículo 7.º de la ley de 17 de Marzo de 1902, apercibido de que si no compareciere se le exigirá la responsabilidad prevenida en el artículo 8.º de la misma.

Riaso, 11 de Septiembre de 1926.—El Secretario accidental, Eugenio Alcalde.—El Juez, J. Manuel Vázquez.
JO—10602

SAN ROQUE

Don Antonio Ruiz López, Juez de primera instancia de San Roque y su partido.

Por el presente se emplaza a los parientes más próximos de la albergada en el Manicomio provincial de Cádiz Leovigilda Naranjo Molina, para que en el plazo de un mes comparezcan ante este Juzgado para exponer lo que estimen necesario acerca de la necesidad o conveniencia de la reclusión definitiva de la misma en dicho establecimiento, apercibiéndoles que, de no comparecer, se dictará sin su audiencia la resolución que corresponda.

San Roque, 7 de Septiembre de 1926.
El Secretario, Joaquín Fuentes.—El Juez, Antonio Ruiz López.
JO—10643

SEVILLA—SALVADOR

Don Manuel García Galindo, Juez municipal interino del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, al procesado José Casimiro Gálvez, natural de Málaga, hijo de José y de Mariana, vecino de Sevilla, calle San Blas, 2; de ocupación jornalero, casado y de treinta y ocho años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca (Palacio de Justicia), a contestar a los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por hurto, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues al hacerlo así administrarán justicia, a que me obligo en casos análogos.

Sevilla, 10 de Septiembre de 1926.
El Secretario, Licenciado Casimiro Revuelta Ortiz.—El Juez, Manuel García Galindo.
JO—10698

VALENCIA—SAN VICENTE

El señor Juez accidental de instrucción del distrito de San Vicente, de esta ciudad, en cumplimiento a carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 84 de 1925 sobre

robo frustrado contra Ángel Laguarda Martínez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, ha acordado se le notifique el fallo de la sentencia pronunciada por la Sección segunda de esta Audiencia provincial en 15 de Abril último, declarada firme en 23 del mismo, y se le requiera al pago de la multa impuesta por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Ángel Laguarda Martínez, como autor de un delito de robo frustrado, sin arma, y en cantidad inferior a 500 pesetas, con la circunstancia atenuante especial de ser menor de diez y ocho años, a la pena de 25 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas procesales, siéndole de abono toda la prisión provisional sufrida, y apareciendo que con dicho abono tiene cumplida la pena impuesta, póngasele inmediatamente en libertad, para lo cual se expedirá el oportuno mandamiento al Director de la Cárcel celular."

Y para que lo acordado se lleve a efecto, expido la presente, que firmo en Valencia a 7 de Septiembre de 1926.—P. H., José Ferrer.

JO—10611

VALENCIA—SERRANO

El señor Juez de instrucción del distrito de Serranos, de esta ciudad, en proveído del día de hoy, dictado en el sumario número 169 de 1926 sobre lesiones y sucesiva muerte de Amalia Sánchez López, ha acordado se ofrezca el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los parientes de la referida interfecta, cuyos nombres y domicilio se ignoran.

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente, que firmo en Valencia a 8 de Septiembre de 1926. El Secretario, P. H., Joaquín Tavernier.

JO—10610

ZARAGOZA—SAN PABLO

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo, de esta ciudad, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario que se instruye con el número 129 del corriente año sobre estafas contra Pablo Víctor Nicolet, que resultó ser Víctor Dortán Richoux, se cita por medio de la presente a los imponentes de los giros postales números 271 de Alicante, 407 de Sevilla y 448, 470, 519, 647, 815, 888 y 907 de San Sebastián, cuyos nombres y apellidos se ignora, siendo dichos giros dirigibles a esta ciudad, al expresado Nicolet, que decía vivir en Democracia, 64, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado, Secretaría del señor Serrano, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, conforme al artículo 109 de

la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados imponentes de dichos giros postales, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, y la firmo en Zaragoza a 9 de Septiembre de 1926.—El Secretario judicial, P. H., Antonio Pérez.

JO—10611

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo, de esta ciudad, en proveído de esta fecha, dictado en sumario número 392 del corriente año, sobre suicidio de Simón Giménez Pérez, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, natural de Orense, ocurrido en el pueblo de La Joyosa, perteneciente a este partido judicial, se cita por medio de la presente a los parientes o herederos de dicho Simón, cuyos nombres y domicilios se ignoran, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado, Secretaría del señor Serrano, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, conforme al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados parientes o herederos, expido la presente que firmo en Zaragoza a 9 de Septiembre de 1926.—El Secretario judicial, por habilitación, Antonio Pérez.

JO—10612

JUZGADOS MUNICIPALES

BENICARLO

Don Gaspar Foix Bretó, Juez municipal de Benicarló.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias, se anuncia para su provisión a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes con los documentos justificativos de su derecho, al señor Juez de primera instancia del partido de Vinaroz, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Benicarló, a 8 de Septiembre de 1926.—El Juez, Gaspar Foix.—El Secretario, José Serret.

JO—10616

BOVEDA

Don Ramón Maseda Cadorniga, Abo-

gado y Juez del término municipal de Bóveda.

Hago público: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad, del mismo, por renuncia del que la desempeñaba, y cuya vacante corresponde provistar por concurso de traslado entre Secretarios, con arreglo a lo que dispone el Real decreto de fecha 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo presentar los Secretarios que aspiren a desempeñar dicho cargo, sus solicitudes y demás documentos, en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Lugo, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de Monforte. Según el último censo de población, el término municipal consta de 4.583 habitantes de hecho y de 4.104 de derecho.

Dado en Bóveda a 25 de Agosto de 1926.—El Juez, Ramón Maseda.

JO—10555

CAMPO DE CRIPTANA

D. Jesús Jiménez Casero, Juez municipal de esta villa de Campo de Criptana (Ciudad Real).

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, por renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia su provisión por concurso de traslado, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, a fin de que los Secretarios suplentes de Juzgado municipal que desempeñen Secretarías de la misma categoría o de la inmediata inferior, puedan presentar sus instancias, debidamente documentadas, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, al señor Juez de primera instancia de Alcázar de San Juan.

Se hace constar que esta población resulta con un censo de 12.745 habitantes de hecho y 12.772 de derecho; no teniendo el Secretario suplente más remuneración que los derechos de Arancel, cuando actúa.

Dado en Campo de Criptana a 10 de Septiembre de 1926.—El Juez municipal, Jesús Jiménez.—El Secretario habilitado, José Suárez.

JO—10614

CARIÑENA

D. Julio Lau Candial, Juez municipal de Cariñena.

Hago saber: Que hallándose vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que los aspirantes a dicho cargo presenten sus solicitudes debidamente docu-

mentadas al señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del término de treinta días a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia. Se hace constar que el censo de población es de 3.532 habitantes.

Dado en Carriena a 7 de Septiembre de 1926.—El Juez municipal Julio Lau.—El Secretario habilitado, Eduardo Granell.

JQ—10512

CORULLON

Don Cándido Cuadrado Cuadrado, Juez municipal de término de Corullón.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y Real orden complementaria de 9 de Diciembre del mismo año, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, presenten los aspirantes a dichos cargos sus solicitudes, documentadas, al señor Juez de primera instancia del partido de Villafranca del Bierzo.

Se hace constar que el número de vacantes de este Municipio es de 25. Dado en Corullón a 10 de Septiembre de 1926.—El Juez municipal Cándido Cuadrado.

JQ—10532

FUENTE DE CANTOS

D. Federico Sánchez Reyes, Abogado, Juez municipal de esta villa de Fuente de Cantos.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario Suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por término de quince días, con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1911, haciéndose constar que esta población consta de 10.514 habitantes y que el que desempeñe el cargo no percibirá más que los derechos de Arancel.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los que quisieran y tienen derecho a tomar parte en el concurso.

Dado en Fuente de Cantos a 7 de Septiembre de 1926.—El Juez, Federico Sánchez.

JQ—10575

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 731 de orden del corriente año contra Leandro Ledo y Francisco Díaz Muñoz, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Agosto de 1926. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital de esta Corte, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Leandro Ledo Suárez y Francisco Díaz Muñoz, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Leandro Ledo Suárez y Francisco Díaz Muñoz a la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirán en su domicilio, y al pago de las costas del juicio; notificándose la presente a los condenados por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.”

La anterior sentencia fue publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciados Leandro Ledo Suárez y Francisco Díaz Muñoz, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Agosto de 1926.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 768 de orden del corriente año contra Francisco Molina Sáez y Manuela García Arnáiz, por riña y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Julio de 1926. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital de esta Corte, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Molina Sáez y Manuela García Arnáiz, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Molina Sáez y Manuela García Arnáiz a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, que deberán satisfacer en papel de pesos al Estado; sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, represión y pago de las costas del juicio, notificándose la presente a los condenados por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.”

La anterior sentencia fue publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciados Francisco Molina Sáez y Manuela García Arnáiz, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Julio de 1926.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 1.015 de orden del presente año contra Saturnino Barrios del Moral, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Agosto de 1926. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital de esta Corte, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Saturnino Barrios del Moral, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Saturnino Barrios del Moral a la pena de quince días de arresto menor y pago de las costas del juicio; notificándose la presente al condenado por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.”

La anterior sentencia fue publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciado Saturnino Barrios del Moral, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Agosto de 1926.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 730 de orden del presente año contra Braulio Aparicio y Rosa Pérez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Agosto de 1926. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital de esta Corte, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Braulio Aparicio Núñez y Rosa Pérez García, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Braulio Aparicio Núñez y Rosa Pérez García a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que sufrirán en su domicilio, y pago de las costas del juicio; notificándose la presente a Rosa por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle.”

La anterior sentencia fue publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciada Rosa Pérez García, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 5 de Agosto de 1926.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 772 de orden del presente año contra Fulgencio Santamaría, Dionisio Manuel Díaz y María Moano, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Agosto de 1926. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital de esta Corte, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Fulgencio Santamaría Carrillo, Dionisio Manuel Díaz de Tudanes, María Moreno y Paco "el Trapero", de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Díaz de Tudanes y Martínez a la pena de cinco días de arresto menor, que sufrirá en su domicilio, y a Fulgencio Santamaría Carrillo, María Moreno y Paco "el Trapero" a la pena de 90 pesetas de multa a cada uno, que deberán satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y pago de las costas; notificándose la presente al Fulgencio por cédula y a María y Paco por edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciados María Moreno y Paco "el Trapero", expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 3 de Agosto de 1926.—El Secretario (legible).—Visto bueno: El Juez municipal, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 753 de orden del presente año contra Trinidad Ayer, Anita Ayer y Angela Morales, por riña, escándalo, lesiones y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Agosto de 1926. D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital de esta Corte, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Trinidad y Anita Ayer Alvarez y Angela Morales Estévez, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Trinidad y Anita Ayer Alvarez y Angela Morales Estévez a la pena de cinco pesetas de multa a cada una, que deberán satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo,

en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, representación y pago de las costas; notificándose la presente a las condenadas por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, sobreseyéndose en cuanto a las lesiones y los daños.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciadas Trinidad y Anita Ayer Alvarez y Angela Morales Estévez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 10 de Agosto de 1926.—El Secretario (legible).—Visto bueno: El Juez municipal, Juan José González de la Calle. JO—10521.

MOLINICOS

D. Angel Alacid Palacios, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado, el cual se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, por haber resultado desierto el concurso de traslado anunciado conforme al Real decreto de 20 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, se anuncia al público por término de quince días a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes, dentro de dicho plazo, en este Juzgado municipal, de mi cargo.

Molinos, 8 de Septiembre de 1926. El Juez municipal, Angel Alacid. JO—10553

ROSAL DE LA FRONTERA

D. Miguel Gómez Monez, Juez municipal de esta villa del Rosal de la Frontera (Huelva), hago saber:

Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y Suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, a cuyo fin los aspirantes a dichos cargos deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Juez de primera instancia de Valverde del Camino, dentro del término de treinta días a contar desde el que aparece inserto este edicto en la GACETA DE MADRID.

En el caso de que las vacantes anunciadas no se provean en el concurso de traslado que anteriormente se anuncia ni sean solicitadas por Secretarios en ejercicio, se concede un plazo de quince días a la terminación

del primer período de los treinta, para que los aspirantes a ellas presenten sus solicitudes documentadas en este Juzgado municipal, para proveerlas en concurso libre, según lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento vigente. Se hace constar que este Municipio tiene 2387 habitantes y que los expresados cargos están dotados solamente con los derechos del Arancel.

Rosal de la Frontera a 6 de Septiembre de 1926.—El Juez, Miguel Gómez.

JO—10551

SOBRABIELLO

D. Gregorio Martín Barahona, Juez municipal de esta villa de Sobradilla (Salamanca).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal por renuncia del que la venía desempeñando, se anuncia a concurso libre, conforme a los preceptos de la ley Gaceta de Real decreto y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y por el término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID.

Este Juzgado consta de 1.218 habitantes de hecho, y el Secretario no tiene más atribución que los derechos asignados en los Aranceles.

Los aspirantes acompañarán a las solicitudes los documentos prevenidos y serán dirigidos al señor Juez municipal.

Sobradilla, 7 de Septiembre de 1926. El Juez municipal, Gregorio Martín. JO—10514

TORDILLOS

D. Emilio García Blázquez, Juez municipal de Tordillos (Salamanca).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y con el fin de proveerlas en propiedad, se anuncia dicha vacante, por medio del presente, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de este partido (Peñaranda de Bracamonte), acompañadas de los documentos necesarios a justificar su aptitud, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Salamanca*, sin estar retribuidos dichos cargos con otros emolumentos que los derechos del Arancel.

Tordillos, 12 de Septiembre de 1926. El Juez municipal, Emilio García. JO—10618

TRASPARGA

D. Jesús Pardo García, Juez municipal del término de Trasparga.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad, que se ha de proveer en la forma que establece el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los que aspiren a la misma presen-

tarán sus solicitudes dentro del plazo de treinta días a contar desde el en que aparezcan este edicto inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, con los documentos acreditativos de su aptitud, condiciones y méritos en el Juzgado de pri-

mera instancia de este partido de Villalba.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en Trasparga a 6 de Septiembre de 1926.—El Juez, Jesús Pardo.

JO—10556